

«Proyecto salmantino de Universidad pontificia
e integración de la Teología en el siglo XV»

Miguel Anxo PENA GONZÁLEZ

EN

**SALAMANCA Y SU UNIVERSIDAD
EN EL PRIMER RENACIMIENTO:
SIGLO XV**

MISCELÁNEA ALFONSO IX, 2010



Ediciones Universidad
Salamanca

SALAMANCA Y SU UNIVERSIDAD EN
EL PRIMER RENACIMIENTO: SIGLO XV

MISCELÁNEA ALFONSO IX, 2010

MISCELÁNEA ALFONSO IX, 2010

Director:

Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares

Coordinador técnico:

Juan Luis Polo Rodríguez

Asesores científicos de áreas:

F. J. Alejo Montes (Univ. de Extremadura) – A. Álvarez de Morales (Univ. Autónoma de Madrid) –
J. Álvarez Villar (Univ. de Salamanca) – J. Barrientos García (Univ. de Salamanca) –
S. de Dios (Univ. de Salamanca) – J. L. Fuertes Herreros (Univ. de Salamanca) – J. García Martín
(Univ. del País Vasco) – J. M.^a Hernández Díaz (Univ. de Salamanca) – D. de Lario (Ministerio
de Asuntos Exteriores, Madrid) – J. López Yepes (Univ. Complutense de Madrid) – Á. Marcos de
Dios (Univ. de Salamanca) – M. A. Pena González (Univ. Pontificia de Salamanca) – J. L. Peset
(CSIC, Madrid) – M. Peset (Univ. de Valencia) – C. I. Ramírez González (UNAM, México) –
R. Robledo Hernández (Univ. de Salamanca) – M. Augusto Rodrigues (Univ. de Coimbra) –
Á. Rodríguez Cruz (Univ. de Salamanca) – M. Torremocha Hernández (Univ. de Valladolid) –
A. Vivas Moreno (Univ. de Extremadura) – L. Reis Torgal (Univ. de Coimbra)

Asesores con representación de centros afines:

J. J. Busqueta i Riu (Univ. de Lleida) – J. Correa Ballester (Univ. de Valencia) –
F. Taveira da Fonseca (Univ. de Coimbra) – E. González González (UNAM, México) –
J. L. Guereña (Univ. de Tours) – M.^a C. Guillén de Iriarte (Univ. del Rosario, Bogotá) –
I. Leal (Academia Nacional de la Historia, Caracas) – M. Menegus Bornemann (UNAM, México) –
A. Mora Cañada (Univ. Carlos III de Madrid) – A. Pérez Martín (Univ. de Murcia) –
H. de Ridder Symoens (Univ. Gent) – A. Romano (Univ. di Messina)

Asesores por razón de sus funciones y cargos en la Universidad de Salamanca:

M. Becedas González (Dir.^a de la Biblioteca General) –
M. Á. Jaramillo Guerreira (Dir. del Servicio de Archivos) –
J. M.^a Martínez Frías (Comisión de Patrimonio) –
M.^a J. Rodríguez Sánchez de León (Dir.^a de Publicaciones)

Dirección:

Centro de Historia Universitaria Alfonso IX (CEHU)
Universidad de Salamanca

Colegio Mayor de San Bartolomé, Plaza Fray Luis de León, 1-8. 37008 Salamanca (España)

Teléfono: (34) 923 294 400/500, ext. 1457. Fax: (34) 923 294 779

chuaix@usal.es

www3.usal.es/alfonsoix

«Proyecto salmantino de Universidad pontificia
e integración de la Teología en el siglo XV»

Miguel Anxo PENA GONZÁLEZ

EN

SALAMANCA Y SU UNIVERSIDAD
EN EL PRIMER RENACIMIENTO:
SIGLO XV

MISCELÁNEA ALFONSO IX, 2010



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

AQUILAFUENTE, 175

© Ediciones Universidad de Salamanca
y los autores

1ª edición: junio, 2011
ISSN: 1886-9475
ISBN: 978-84-7800-136-1
ISBN-pdf: 978-84-7800-734-9
Depósito legal: S. 829-2011

Ediciones Universidad de Salamanca
Plaza San Benito, s/n
E-37002 Salamanca (España) - <http://www.eusal.es>
Correo electrónico: eus@usal.es

Impreso en España-Printed in Spain

Impresión y encuadernación:
GRÁFICAS LOPE
C/ Laguna Grande, 2-12, Polígono «El Montalvo II»
www.graficaslope.com
37008 Salamanca. España

*Todos los derechos reservados.
Ni la totalidad ni parte de este libro
puede reproducirse ni transmitirse
sin permiso escrito de
Ediciones Universidad de Salamanca.*



CEP. Servicio de Bibliotecas

SALAMANCA y su universidad en el primer Renacimiento : siglo xv / Luis E.
Rodríguez-San Pedro Bezares y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.).—1a. ed.—
Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, 2011
456 p.—(Colección Aquilafuente ; 175) (Miscelánea Alfonso IX, ISSN 1886-9475)

Incluye las actas de los XVII Coloquios Alfonso IX celebrados en
la Universidad de Salamanca en 2010

1. Universidad de Salamanca (España)-Historia-Hasta 1500-Congresos. 2. Humanismo-España-Salamanca-Congresos. 3. Centro de Historia Univer-sitaria Alfonso IX (Salamanca, España).
I. Rodríguez San Pedro Bezares, Luis Enrique. II. Polo Rodríguez, Juan Luis.

378.4(460.187)"14"(063)
008(460.187)"14"(063)
061.61 : 378.4(460.187)



Centro
Alfonso IX
Universidad de Salamanca
Centro de Historia Universitaria (CEHU)

Índice

Preámbulo.....	9
LUIS E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES y JUAN LUIS POLO RODRÍGUEZ	

XVII COLOQUIOS ALFONSO IX SALAMANCA Y SU UNIVERSIDAD EN EL PRIMER RENACIMIENTO: SIGLO XV

Poder y cultura en la Castilla de Juan II: ambientes cortesanos, humanismo autóctono y discursos políticos.....	15
JOSÉ M. ^a MONSALVO ANTÓN	
Universidad y Catedral en el Cuatrocientos salmantino.....	93
JOSÉ LUIS MARTÍN MARTÍN	
Proyecto salmantino de Universidad pontificia e integración de la Teología en el siglo xv.....	121
MIGUEL ANXO PENA GONZÁLEZ	
La importancia de Alfonso de Madrigal, «el Tostado», maestrescuela en la Universidad de Salamanca.....	161
EMILIANO FERNÁNDEZ VALLINA	
Las Ciencias y la Universidad de Salamanca en el siglo xv.....	179
CIRILO FLÓREZ MIGUEL	
Pensamiento y filosofía en la Universidad de Salamanca del siglo xv, y su proyección en el xvi.....	203
JOSÉ LUIS FUERTES HERREROS	
Humanidades y humanistas en la Universidad de Salamanca del siglo xv.....	241
INMACULADA DELGADO JARA y ROSA M. ^a HERRERA GARCÍA	

La imagen de la Universidad de Salamanca en el Cuatrocientos.....	267
LUCÍA LAHOZ	
Documentación medieval en el Archivo universitario salmantino.....	319
MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO GUERREIRA	

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Los albores de la jurisdicción escolástica. Los primeros «pleitos» conservados en el Archivo Catedral de Salamanca.....	345
MARGARITA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y RAÚL VICENTE BAZ	
A universidade de Évora (1559-1759): história e historiografia.....	385
FERNANDO TAVEIRA DA FONSECA	
La instrucción pública y la libertad de imprenta en la Constitución de Cádiz.....	419
ANTONIO ÁLVAREZ DE MORALES	

CENTRO DE HISTORIA UNIVERSITARIA ALFONSO IX

MEMORIA ANUAL: AÑO 2010.....	433
DONACIONES CON DESTINO A LA BIBLIOTECA DEL CENTRO.....	441
PUBLICACIONES VINCULADAS.....	447

XVII COLOQUIOS ALFONSO IX
SALAMANCA Y SU UNIVERSIDAD EN
EL PRIMER RENACIMIENTO: SIGLO XV

Proyecto salmantino de Universidad pontificia e integración de la Teología en el siglo XV

The Salamanca project for a Pontifical University and the integration of Theology in the 15th Century

MIGUEL ANXO PENA GONZÁLEZ
Universidad Pontificia de Salamanca

Miscelánea Alfonso IX, 2010 (Salamanca, 2011), pp. 121-160

RESUMEN

El presente artículo se acerca al cambio operado en la Universidad de Salamanca, a comienzos del siglo XV, con la incorporación al Estudio de la Facultad de Teología por medio de la actuación del cardenal Luna y, después, Benedicto XIII, quien concede a Salamanca los mismos privilegios de que gozaba la Universidad de París. De esta manera, a la Alma Máter salmantina se le abren un sinnúmero de posibilidades que aprovechará con acierto y atención, donde jugarán un papel particular los Estudios generales de franciscanos y dominicos de la ciudad. Al mismo tiempo se pone de manifiesto el interés por parte de la monarquía hacia el estudio de la Teología, que se identifica especialmente en las teorías conciliaristas y la presencia de maestros salmantinos en el Concilio de Constanza-Ferrara-Basilea. Por otra parte, desde los Estatutos de Martín V se delinea el *cursus* académico de un teólogo en aquel momento.

PALABRAS CLAVE

Teología siglo XV, Universidad de Salamanca, conciliarismo, Universidad pontificia.

ABSTRACT

An approach is made to the change that took place in the University of Salamanca at the beginning of the 15th Century, with the incorporation of a Faculty of Theology to the *Studium*. This was accomplished through the mediation by Cardinal Luna and then by Benedict XIII, who granted Salamanca the same privileges enjoyed by the University in Paris. This opened up an endless number of possibilities for the University of Salamanca, which it was able to make the most of through correct decisions and attention, with the General Studies of Franciscans and Dominicans in the city playing a major role. At the same time, the Monarchy began to show an interest to the Theology study, especially in the Conciliarist theories and the presence of professors from Salamanca at the Council of Constance-Ferrara-Basel. It was also at this time that an academic *cursus* (lesson) for a theologian was devised from the Statutes of Martin V.

KEY WORDS

15th Century Theology, University of Salamanca, Conciliarism, Pontifical University.

NO RESULTA TAREA FÁCIL intentar recomponer los estudios teológicos en la Universidad de Salamanca del Primer Renacimiento¹. Las dificultades son múltiples: por un lado, nos encontramos con la falta de documentación para esta época y, por otro, la importancia del siglo XVI teológico salmantino ha centrado toda la atención, haciendo que los investigadores descuidaran las peculiaridades de la etapa previa. Con el fin de superar este difícil escollo, parece necesario poner en comunicación al Estudio salmantino con su entorno natural que es el de la Cristiandad de Occidente, aun antes de relacionarlo con el marco político de la Corona de Castilla. En este sentido, no se puede olvidar que el Cisma de Occidente había determinado, de manera particular, todo el horizonte europeo generando una fuerte confusión y división, que incidía en todos los ámbitos de la sociedad.

Al mismo tiempo, las Órdenes mendicantes, particularmente Franciscanos y Dominicos, habían ido ubicando a lo largo de Occidente una serie de lugares emblemáticos como centros de formación. Los intereses que les movían eran diversos a los propugnados por los Cabildos y las Universidades. Si estas instituciones miraban, fundamentalmente, hacia la creación de un cuerpo de burócratas, tanto decretalistas como legistas, los mendicantes se orientarán hacia la Teología, desde las propias interpretaciones teológicas o Escuelas. El detalle es significativo, puesto que si franciscanos y dominicos configuraban los propios Estudios Generales en los que se

¹ El presente trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación Nacional del Ministerio de Ciencia e Innovación de España HAR2009-06937. Y, asimismo, del Proyecto de la Junta de Castilla y León, PON165A11-1.

formaban teólogos, en las Universidades lo hacían fundamentalmente los juristas, tanto canonistas como civilistas.

Este aspecto creemos que es trascendental para la comprensión de la Teología en la Salamanca del siglo XV, puesto que ya intuimos que los pasos que se den tendrán siempre que estar pivotando sobre las instituciones vinculadas. Por otra parte, es cierto que esto no era una novedad, sino que coincidía con el sistema de organización de la misma Universidad de París y sus Colegios vinculados. Así, el siglo XV es el momento en el que se crea y organiza la Facultad de Teología, en la Universidad de Salamanca, pero no en el que se comienza a enseñar Teología, que era anterior en el tiempo. A partir de este momento, también la Teología, de manera más frecuente, servirá para crear los cuerpos burocráticos, eclesiásticos y civiles. En este sentido, si los intereses de la Corte de Castilla ocupan un papel relevante en la nueva configuración, más lo serán los del papado de Aviñón y las bulas desde allí promulgadas. Florecerá precisamente en este momento cuando el Pontífice derogue el privilegio concedido por Gregorio IX y con el que contaba la Universidad de París desde principios del siglo XIII, por el cual ésta otorgaba, en exclusiva, los grados académicos en Teología, detalle que había sido fundamental para el desarrollo de la Teología en aquella Universidad.

1. LA CRISTIANDAD

El Gran Cisma de Occidente tiene unas consecuencias funestas sobre toda la institución eclesiástica y civil de la Cristiandad del momento. El ámbito universitario no será una excepción, sino que sufrirá también las consecuencias que se concretan en una pobreza institucional y académica, en relación al esplendor que había caracterizado al siglo XIII². El ejemplo más claro de ello lo encontramos en la Universidad de París y la comparación entre los maestros en Teología de la Escolástica y su desarrollo posterior. A este respecto es suficiente con el recuerdo de los dos grandes maestros escolásticos: santo Tomás de Aquino y san Buenaventura de Bagnoregio, que seguirán siendo punto de referencia fundamental para las dos grandes Escuelas teológicas occidentales. Aunque los maestros dicen vivir de los mismos principios que habían movido a dicha institución desde el siglo XIII, la realidad es ya otra. De manera concreta, se podía constatar una significativa decadencia en la seriedad de la vida universitaria, que era fruto de la constante ausencia de los maestros de sus cátedras, por el hecho de ser llamados con frecuencia a desempeñar otras tareas, muchas de ellas de representación en pleitos y juicios de

² Cf. Jacques VERGER, «Les universités françaises au XV^e siècle: crise et tentatives de réforme», en *id.*, *Les universités françaises au Moyen Âge*, Leiden-New York-Köln, 1995, pp. 230-231.

toda índole. De igual manera, sucedía con la hostilidad a cualquier reforma de los estudios, a la que también se unían los estudiantes. Al mismo tiempo, la decadencia de la Iglesia había contribuido significativamente a que el propio Pontífice, obsesionado con el Cisma, utilizara la institución académica como un arma más en la defensa política de sus propios intereses³, que se concretará de manera palpable en los sucesivos y convulsos Concilios que tienen lugar hasta mediados del siglo xv. Por otra parte, también es cierto que la Universidad de París se verá también sometida a la voluntad política del Rey, viéndose progresivamente sustraída de la tutela pontificia⁴.

Con la intención de poner fin al Cisma y reformar los excesos que se vivían en la Iglesia, el papa Juan XXII y el emperador Segismundo convocan el 30 de octubre de 1413 el Concilio de Constanza, que inaugurará sus sesiones el 5 de noviembre de 1414, prologándose hasta 1418. La intención era recuperar la unidad de la Iglesia, poner freno a las herejías, fundamentalmente de Wiclef y Hus, al tiempo que reformar la disciplina eclesial. Pero la cuestión no era tan sencilla, ya que cuando el Concilio viene emplazado eran tres las personas que reclamaban el solio pontificio y, hasta ese momento, no habían aceptado la autoridad conciliar por encima de la propia⁵. En la sesión IV, del 30 de marzo de 1415, viene aprobado el decreto *Haec sancta* donde se afirmaba rotundamente la intervención del Concilio como supremo arbitrio:

Primero. El santo Sínodo en nombre del Espíritu Santo legítimamente reunido, formando un Concilio general y representando a la Iglesia católica militante, tiene de Cristo una potestad inmediata, a la que cada uno está obligado a obedecer, de cualquier cualidad o dignidad que sea, incluso papal, en lo que toca a la fe y erradicación de dicho cisma⁶.

³ Cf. E. DELAURELLE, E.-R. LABANDE y Paul OURLIAC, «Las Universidades», en Augustin FLICHTE y Víctor MARTÍN (dirs.), *Historia de la Iglesia. XIII. Espiritualidad y política en la Edad Media*, Valencia, Edicep, 1977, p. 242.

⁴ El hecho tendrá un momento particular de inflexión cuando la Universidad se desmarque definitivamente de la obediencia de Benedicto XIII. Cf. André TUILIER, *Histoire de L'université de Paris et de La Sorbonne. I. Des origines à Richelieu*, Paris, Nouvelle Librairie de France, 1994, pp. 192-193.

⁵ Acerca de dicho Concilio, sin intención de ser exhaustivos, cf. Palemon GLORIEUX, *Le Concile de Costance au jour le jour*, Tournai, Desclée, 1964; Joseph GILL, *Constance et Bale-Florence. Histoire des conciles oecuméniques*, Paris, Éditions de L'Orante, 1965; Paul DE VOOGHT, *Les pouvoirs du Concile et l'autorité du Pape au Council de Costance. Le décret Haec Sancta Synodus du 6 avril 1415*, Paris, Du Cerf, 1965; Francis OAKLEY, *Council over Pape? Towards a provisional ecclesiology*, New York, Herder, 1969; Walter BRAND-MÜLLER, *Das Konzil von Konstanz (1414-1418). I. Bis zur Abreise Sigismunds nach Narbonne. II. Bis zum Konzilsende*, Paderborn, Ferdinand Schöningh, 1991-1997.

⁶ «Et primo, quod ipsa synodus in Spiritu sancto legitime congregata, generale concilium faciens, ecclesiam catholicam militantem repraesentans, potestatem a Christo immediate habeat, cui quilibet cuiuscumque status vel dignitatis, etiam si papalis existat, obedire tenetur in his que pertinent ad fidem et extirpationem dicti schismatis». «Haec sancta (Constanza, 30 de marzo de 1415)», en Giuseppe ALBERIGO (dir.), *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, Bologna, EDB, 2002 (2.^a ed.), p. 408.

La solución del conflicto resultó harto difícil. Deducía la elección de un nuevo Pontífice, en el que las injerencias y presiones de los distintos reinos serán constantes. Por fin, el 11 de noviembre de 1417 es nombrado el cardenal Otón de Colonna que, precisamente por su condición de hombre moderado, será aceptado por las distintas facciones, asumiendo el nombre de Martín V⁷. De esta manera, formalmente concluía el Gran Cisma de Occidente, después de casi cuarenta años de disputas.

Resultaba evidente que en Constanza, después de amplias reflexiones de teólogos y canonistas, se había llegado a un consenso, que suponía el fin de una Iglesia tricéfala y, al mismo tiempo, la consolidación de las tesis conciliaristas, por lo que el tema *De Ecclesia* pasará a ser uno de los más estudiados en la reflexión teológica del momento. Esto afectaba de manera particular a la Península Ibérica que, hasta aquel momento, había estado determinada por una teología controversista, en el conflicto entre cristianos, judíos y musulmanes. Los reinos peninsulares, cada vez más conscientes de su papel, comenzarán a cuidar las relaciones diplomáticas, lo que tendrá también su contrapartida en las distintas cortes pontificias. De esta manera, como ponía en evidencia Evangelista Vilanova, es en Constanza donde «los peninsulares se encontraron con los otros teólogos europeos y, beneficiándose de las corrientes humanistas que ya respiraban, establecieron contactos muy provechosos en el ámbito teológico y también en el de la diplomacia»⁸. El Cisma, por su parte, había llevado la división a todos los ámbitos de la vida social, religiosa y cultural del momento, «en las Órdenes religiosas, en los obispados, cabildos y monasterios. Martín V pensaba que la unión de la Iglesia universal debía aportar la paz y la concordia a las iglesias particulares»⁹. Si esto era así, parece bastante lógico que el Pontífice oriente al servicio de sus intereses instituciones que abiertamente habían jugado un papel preponderante en la lectura conciliarista.

Lógicamente, un lugar predominante lo ocuparía la Universidad de París. Aquella en la que la Teología contaba con una preeminencia reconocida respecto a otras Academias, donde las grandes Escuelas habían mantenido a lo largo de los siglos XIII-XIV a sus más significativos maestros. El uso partidista, por parte del Papado de Aviñón y la Corona de Francia,

⁷ Cf. Peter PATNER, *The Papal State under Martin V. The Administration and Government of the Temporal Power in the Early Fifteenth Century*, London, British School at Rome, 1958; Carla FROVA, «Martino V e l'Università», en Maria CHIABÒ (ed.), *Alle origini della nuova Roma. Martino V (1417-1431). Atti del Convegno. Roma, 2-5 marzo 1992*, Roma, Associazione Roma nel Rinascimento, 1992, pp. 19-58; Concetta BIANCA, «Martino V», en *Enciclopedia dei Papi*, t. II, Roma, Istituto della Enciclopedia italiana, 2000, pp. 619-634.

⁸ Evangelista VILANOVA, *Historia de la Teología Cristiana. II. Prerreforma, reformas, contrarreforma*, Barcelona, Herder, 1989, p. 42.

⁹ José GOÑI GAZTAMBIDE, «Recompensas de Martín V a sus electores españoles», en Augustin FLICHTE y Víctor MARTÍN (dirs.), *Historia de la Iglesia. XIII. Espiritualidad y política en la Edad Media*, Valencia, Edicep, 1977, pp. 488-489.

había traído como consecuencia la identificación de aquella Universidad no ya con el marco de la Cristiandad, sino con el propio y particular de la Monarquía gala¹⁰. El Pontificado conservará sólo una tutela doctrinal sobre la Facultad de Teología mientras que los dictámenes de los teólogos parisienses no serán ya determinantes para el Papado. Al mismo tiempo, estos últimos estarán preocupados por la necesaria independencia respecto del poder real. A partir de este momento, los beneficios eclesiásticos en la geografía francesa serán concedidos exclusivamente a los naturales de dicho Reino. Ante esta evolución de los hechos, el Papado buscará nuevas alternativas a partir de las cuales poder legitimar sus posiciones, lo que se concretará en la alianza con otros centros académicos que, sin oscurecer el lugar preeminente de París, servirían de contrapeso fiel a sus propios intereses. Las universidades de Cambridge y Oxford apoyaban al Papado romano en la persona de Gregorio XII, frente a la posición de París, de tal suerte que se hacía patente que el Papado de Aviñón necesitaba un aliado nuevo y seguro.

En este juego de fuerzas, Salamanca se convertía en uno de los lugares propicios. Primero, porque le permitía poner en evidencia su posición moderada, reconociendo los derechos que ya en 1411 Benedicto XIII había concedido a la *Alma Mater*¹¹; en segundo lugar, Martín V lograba contar en el Reino de Castilla y en la misma Universidad con un aliado fiel, frente a las suspicacias que seguían existiendo en entornos eclesiales y civiles de las Coronas de la Península Ibérica.

Los hechos históricos apuntan a pensar que, en estas décadas, la visión más común entre teólogos y juristas era el Conciliarismo. Es precisamente la postura defendida por Benedicto XIII hasta que es elegido Pontífice. En este sentido, parece que los seculares serían más afines a este tipo de tesis, mientras que los regulares podrían estar más cercanos a las papistas, especialmente los tomistas. Con todo, no se puede olvidar que el nominalismo ayudaría a la justificación de las posturas conciliaristas. Muy vinculada con este conflicto estaba la tensión en el Estudio parisiense por los privilegios que se abrían para los regulares, y que ponían en peligro los privilegios corporativos de los que habían gozado los maestros y estudiantes seculares.

2. ENTRE MONARQUÍA Y PAPADO

Al perder la Universidad de París ese papel característico y peculiar de catolicidad que siempre la había caracterizado, deja también menos espacio

¹⁰ Lógicamente, la Universidad de París, en su historia, no lo expresa en dichos términos, pero sí muestra la reforma que vive el Estudio, donde claramente se deja ver cómo había decaído el Estudio. Señalamos la reforma que se señala para la Teología. Cf. César ÉGASSE DU BOULAY, *Historia Universitatis Parisiensis*. v. *Ab anno 1400 ad an. 1500*, Parisiis, Apud Petrum de Bresche, 1670, pp. 563-566.

¹¹ En ese mismo año, en la Universidad de París vemos cómo el papa Juan XXIII y el rey Carlos mantienen el pulso por hacer valer sus derechos en el Estudio. Cf. *ibid.*, pp. 218-224.

a las Órdenes mendicantes, que serán sustituidas progresivamente por el clero secular, siempre más vinculado a la Monarquía, en la búsqueda de posibles beneficios y ascensos en su propio *cursus honorum*. Esto explicaría que la ampliación y crecimiento que experimenta la Universidad de Salamanca durante el siglo xv esté apoyada en franciscanos y dominicos, conjuntamente con el Estudio. Se trataba de repetir el esquema parisiense, pero intentando evitar las escisiones que allí se habían producido, quizás no con conciencia de las mismas, pero sí dirigiendo la intención en una clara búsqueda de un contrapeso efectivo. De esta manera, se proponía y buscaba la organización de una Salamanca papal al modo como lo había sido París. Clemente VII, el 18 de julio de 1393, había enviado a la Universidad de París y al Rey de Francia a su legado Pedro de Luna, con la intención de negociar y hacer valer sus poderes, era una prueba más de la ruptura de sintonía entre el Pontificado y la Universidad de París.

En el Concilio de Basilea, los Padres habían usado la colegialidad como un arma contra el papa Eugenio IV, usando a este fin los principios contenidos en el decreto *Sacrosancta*, que proponía que el Concilio era superior al Papa y que el Papa no podía disolver o interrumpir el Concilio, ni tampoco transferirlo a otro lugar¹². Si ésta había sido la actitud defendida por los Padres conciliares, el Papado buscará, de manera progresiva, volver a la teoría tradicional de la *plenitudo potestatis*¹³. En este sentido, Evangelista Vilanova nos recuerda que «los teólogos adquirieron mucha fuerza en el Concilio, de modo que se asistió a una verdadera invasión de bachilleres, religiosos y sobre todo mendicantes»¹⁴. El detalle no parece baladí, puesto que era lógico que éstos estuvieran más próximos a las lecturas monárquicas, en relación directa con las propias estructuras democráticas de las Órdenes mendicantes y, al mismo tiempo, aun en la significativa divergencia de doctrinas que afectaba a todos, así como en las luchas por los intereses de los súbditos de sus Coronas, de las que no estaban tampoco ellos mismos exentos. Coincidían en creer que la soberanía del Concilio mostraba la unidad de la Iglesia y poseía por sí sola la autoridad de la comunidad de los fieles. La reacción opuesta era la exaltación de la monarquía romana y el inicio de la Iglesia de los tiempos modernos. Dos lecturas ya difícilmente reconciliables. Como fundamento del Conciliarismo nos encontramos con Guillermo de Ockham o Marsilio de Padua; entendiéndose que las posturas escotistas y ockhamistas eran más propicias para la defensa de este ideal, que las defendidas por la escolástica tomista.

¹² Cf. «Sacrosancta (Basilea, 15 de febrero de 1432)», en *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, pp. 456-457.

¹³ Cf. Klaus SCHATZ, *Papal Primacy. From Its Origins to the Present*, Collegeville, The Liturgical Press, 1996, p. 110.

¹⁴ Evangelista VILANOVA, *Historia de la Teología Cristiana*, t. II, p. 46.

Pero en el entorno eclesial salmantino del siglo xv, tienen también importancia, tanto lo que ocurre en las Cortes de Juan II y Enrique IV de Castilla, como las pontificias de Martín V y Eugenio IV, en las que se desarrollará el Concilio de Basilea, como ya hemos señalado sucintamente. No nos detenemos en los detalles, ya que existen estudios específicos elaborados en los últimos años, pero extraemos unas ideas esenciales al respecto¹⁵. Castilla, como era común en gran parte de la Cristiandad, contaba con una tradición en la que estaban asimiladas las teorías conciliares, hecho que no impedía que en todos los estratos de la sociedad se siguiera profesando una fuerte veneración hacia la persona del Papa que, al mismo tiempo, hacía que sus prerrogativas no fueran discutidas ni desacatadas.

El Cisma, que había asolado a la Iglesia, había terminado por vía de los Concilios, lo que contribuyó al aumento y prestigio de los mismos. Los canonistas salmantinos la seguían de manera casi unánime, así como los teólogos del clero secular, que mantenían las doctrinas de la Universidad de París¹⁶. No obstante, las Órdenes mendicantes, fieles a sus tradiciones medievales –y posiblemente también como resultado de la exención y de una visión eclesial siempre más internacional–, no estaban tan de acuerdo en la defensa de dichos principios¹⁷. Al igual que el Papado, los monarcas castellanos favorecen una cultura que justifica dicha Monarquía, lo que se expresa en el hecho de que la lengua prevalente sea la de Castilla, frente al latín académico y eclesiástico¹⁸. De esta manera, al tiempo que los reinos peninsulares iban logrando cierta presencia en los contextos sociopolíticos de

¹⁵ Cf. TARSICIO DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1960; V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA, *La situación europea en época del Concilio de Basilea. Informe de la delegación del reino de Castilla*, León, Centro de Estudios e Investigaciones San Isidoro, 1992; José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1994; Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ, «El Papado y la Monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación pontificia de los Reyes Católicos», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 137-187; *id.*, «Intervención regia en las promociones episcopales en época de Juan II: la provisión de León en Juan de Mella», en Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, t. II, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 601-616; Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ, «Las elecciones episcopales en la primera mitad del siglo xv. Realidad y representación de la “Libertas” eclesiástica», en M.^a Luisa MESTRE RODRÍGUEZ (ed.), *Actas I Simposium de Jóvenes Medievalistas. Lorca 2002*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 261-273; *id.*, *Las relaciones Monarquía-Iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2007; *id.*, *El Rey y el Papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo xv en Castilla)*, Madrid, Sílex, 2009.

¹⁶ Cf. Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, «La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea y su discusión con los ingleses acerca de la precedencia», *Hispania Sacra*, 10 (1957), p. 6.

¹⁷ Acerca de una visión genérica de Mendicantes y Predicadores, en el marco hispano medieval, cf. Isaac VÁZQUEZ JANEIRO, «El pensamiento hispano-franciscano medieval en la historiografía reciente», en José M. SOTO RÁBANOS (ed.), *Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, t. II, Madrid, CSIC, 1998, pp. 1143-1173; Ramón HERNÁNDEZ MARTÍN, «Aportación del tomismo español al pensamiento medieval hispano», *ibid.*, pp. 1117-1142.

¹⁸ Este despertar tendrá una expresión singular con la unificación de los reinos peninsulares, con los Reyes Católicos y el mismo Antonio de Nebrija dedicándole a Isabel la Católica la primera gramática de la lengua castellana.

la Cristiandad, intensificaban, también, el intento por hacerse presentes en los múltiples entramados sociales y culturales de sus reinos. Después del Cisma de Aviñón, era necesario restaurar una Cristiandad que respondiese a las características propias y peculiares de los nuevos tiempos, donde el incipiente humanismo iba tomando fuerza, lo que se reflejaba tanto en los ámbitos cortesanos, como en los académicos, también en nuevas preocupaciones e intereses.

La convocatoria del Sínodo de Basilea, hecha por Martín V, fue bien recibida en Castilla, por lo que los intentos de Eugenio IV por anularlo generaron cierto descontento. Castilla tenía ya conciencia del papel que allí le correspondía. La lucha abierta entre el Papa y el Concilio creó también cierto malestar en la Corte castellana de Juan II. Eugenio IV busca contar con el apoyo del soberano de Castilla, frente a los planes de Basilea. Para el soberano castellano, el apoyo vendrá matizado a partir de sus propios intereses, entendiendo que Papado y Conciliarismo eran algo más que dos interpretaciones eclesiales enfrentadas. Por lo mismo, todo resultado estaría también matizado por los beneficios eclesiásticos que tenían lugar en la Corona de Castilla. Para Óscar Villarroel González, en el período comprendido entre el Concilio de Siena y el de Basilea, quien se vería beneficiada sería la Monarquía.

El apoyo castellano a los intereses pontificios podía pasar poco menos que por un apoyo moral a sus pretensiones, salvo en el caso del enfrentamiento con Aragón. Pero el Pontificado seguía teniendo muchos resortes para beneficiar a la Monarquía y mostrarle su apoyo: privilegios, concesiones económicas, concesiones beneficiosas...¹⁹.

La tradición castellana, en este sentido, venía sustentada a partir de la soberanía popular, que se concretaba en las Cortes castellanas y que podía ser también entendida como un equilibrio de fuerzas, al estilo de lo que proponía y pretendía el Conciliarismo, donde rey y pueblo tenían sus propios derechos y deberes. En este sentido, la paradoja resultaba del hecho de que el Rey defendía, en el marco de la Cristiandad, las tesis conciliaristas, mientras que en el propio castellano, tendía hacia una interpretación de corte autoritario, donde la figura esencial y casi única era el Rey, como soberano. Esa supremacía del Rey, al mismo tiempo, se podía sostener por el hecho de que la jerarquía del reino castellano estaba fuertemente fragmentada, por lo que el reparto del poder y su control era favorable al Rey.

El interés de Castilla por estar presente en Basilea no respondía sólo a una preocupación que orientaba su mirada hacia la Cristiandad en la que, en un futuro, se podía abrir la progresiva construcción de una *res publica christiana*, sino que manifestaba también unos intereses particulares, que se

¹⁹ Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ, *El Rey y el Papa*, p. 112.

concretaban en el progresivo control regio de los nombramientos episcopales. Éstos, pasando por encima de lo que se había decidido en Constanza, donde se había llegado al consenso de que los futuros obispos fueran elegidos en elecciones capitulares, serán propuesta del soberano que, valiéndose del enfrentamiento existente entre Papado y Concilio, obtenía un espacio de control, en el que el Papa cedía en sus derechos, para así poder contar con el respaldo castellano. Una estrategia que beneficiaba a ambos, al tiempo que no los dejaba indiferentes.

Al mismo tiempo, la Corte castellana tenía una estrecha vinculación con la Universidad de Salamanca, de la que también se valía para proveer su burocracia. Esto hará también que, de manera paulatina, el interés de la Monarquía pase de una preocupación por el Estudio de manera genérica, a un intento por controlarlo y que éste dependiera directamente de la administración cortesana, alejándose de la subordinación pontificia. Como se sabe, ésta es una situación que se irá produciendo lentamente. La Corte castellana promoverá una lectura afín a sus intereses políticos, donde los burócratas propondrán una lectura centralista castellana, mientras que los académicos seguirán reflejando una lectura más amplia y que miraba fundamentalmente hacia los intereses corporativos en ámbito de Cristiandad. Por lo mismo, era necesario ir generando un cambio de ideología en el marco académico, para que respondiera más adecuadamente a los intereses cortesanos.

3. LA FACULTAD DE TEOLOGÍA EN EL ESTUDIO SALMANTINO

De lo hasta ahora afirmado, se entiende que la oportunidad para la Universidad de Salamanca se presentará en el contexto del Cisma de Occidente, cuando el Derecho no sea suficiente para alcanzar soluciones adecuadas, por lo que la atención se dirigirá hacia el estudio de la Teología. Sí parece que, por múltiples motivos, hasta aquel momento, la Teología no había gozado en la Península Ibérica de un ambiente favorable, quizás por la limitación de los grados²⁰. Será Pedro Martínez de Luna, en 1381 y en calidad

²⁰ No parece que tenga mucho fundamento la afirmación de Beltrán de Heredia de que la Teología no se organiza en Castilla por «la falta de profesores y sobre todo con la falta de alumnos». Vicente BELTRÁN DE HEREDIA (ed.), *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, t. II, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1970, p. 212. Aunque estos límites pueden ser reales, han de ser puestos en consideración, conjuntamente con la situación que se vive a lo largo de los siglos XIII y XIV en la Península Ibérica, tanto en el ámbito político como económico, por la disminución de las rentas de que gozaba el Estudio. Por otra parte, los estudios de Derecho daban más posibilidades al «cursus honorum» profesional, así como al acceso a beneficios, tanto civiles como eclesiásticos; razón por la cual un número significativo de personas concurría a la Universidad. El mismo hecho manifiesta que la Teología estaba más orientada y dirigida hacia los entornos regulares, donde los beneficios y la promoción no ocupaban la misma relevancia que entre los seculares. El mismo Luna, cuando se convierta en Benedicto XIII favorecerá a las universidades de Toulouse, Salamanca y Perpiñán, con la intención de poner freno a la de París y, particularmente, a su Facultad de Teología. Ni siquiera con su excomunicación de 1414

de legado pontificio, quien aborde la tarea de reformar el Estudio, creando y dotando tres cátedras de Teología, para lo cual se valdrá de los Estudios de franciscanos y dominicos, que gozaban de un gran prestigio, incorporándolos a la Universidad; proceder que respondía también a la práctica parisiense. El detalle resulta particularmente interesante puesto que los Menores consideraban generalmente como Pontífice legítimo al de Roma y no al de Aviñón, lo que en Castilla entraba en confrontación con los intereses de Juan I. Precisamente éste tenía intención de hacer juramento a favor de Clemente VII en la iglesia de San Francisco de Salamanca. Los frailes atribuirán a un milagro que no se pudiera celebrar dicho juramento²¹.

Estos pequeños detalles, así como otros que ahora iremos relacionando, ponen en evidencia que no se trataba de algo improvisado sino que había una intencionalidad, ya que el 18 de diciembre de 1378 Clemente VII había dado a Pedro de Luna autorización para reformar los estudios existentes en la Península Ibérica²². Clemente VII por medio de su Legado se apoya en los dos Estudios Generales, para dar los pasos conducentes a la consolidación de una Facultad de Teología en la Universidad de Salamanca, por lo que el reconocimiento de los estudios realizados, ya fuera en San Francisco o en San Esteban, iba estrechamente unido a la incorporación en la Universidad²³. Este estado de cosas lleva a cuestionar la afirmación que hacía Vicente de la Fuente, a finales del siglo XIX, considerando que «la Teología no se estableció en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Lérida hasta principios del siglo XV»²⁴. En este sentido, es cierto que no se habían establecido todavía como estudios oficiales y reconocidos para todos los estudiantes, aunque existieran *intra ordinem* para las respectivas Órdenes religiosas. En este orden de cosas, para Beltrán de Heredia:

se dio un nuevo impulso a los estudios teológicos en la Universidad. No se trataba propiamente de erigir la Facultad, pues existía ya, no sólo *de jure* sino *de facto* aunque en forma modesta, siendo preciso ampliarla y reforzarla. La enseñanza tendía a quedarse forzosamente en los conventos franciscano y

a todos aquellos que leyeran o escucharan en la misma fue motivo suficiente, ya que un número significativo de estudiantes se dirige al mismo Pontífice para solicitar un permiso especial, por medio del cual poder estudiar allí, por no conocerse centros más adecuados que aquél. De manera particular, hasta 1417, Benedicto XIII defiende y protege de manera particular al Estudio salmantino. Cf. LEÓN ESTEBAN MATEO, *Cultura y prebomanismo en la Curia Pontificia del Papa Luna, 1394-1423*, Valencia, Universitat de València, 2002, pp. 97-99.

²¹ Cf. Manuel DE CASTRO Y CASTRO, *San Francisco de Salamanca y su Studium Generale*, Santiago de Compostela, Aldecoa, 1998, p. 25.

²² Cf. José ZUNZUNEGUI, «La legación en España del cardenal Pedro de Luna: 1378-1390», en *Xenia piana Ssmo. Dno. Nro. Pio Papae XII a Fac. Hist. Ecl. in Pont. Univ. Gregoriana dicata*, Roma, Herder, 1943, p. 134, doc. 3.

²³ En este sentido, no se puede perder de vista que dicha incorporación tenía su origen en la escolástica clásica, donde el principio fundamental había sido «ubi magistri ibi cathedra».

²⁴ Vicente DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, Imp. de la Viuda e Hija de Fuentenebro, 1884, p. 209.

dominicano, porque la Universidad no disponía aún de edificio propio, sirviéndose de locales alquilados²⁵.

La situación de la *Alma Máter* respecto a los estudios de Teología durante estos años no había sido fácil. Del estado general se deduce que, con anterioridad a la visita del Legado, tanto dominicos como franciscanos contaban con dos *Estudios Generales* en progresivo afianzamiento, pero que funcionaban de manera autónoma e independiente, mirando fundamentalmente a los intereses de la propia institución. La oportunidad que generaba la actuación de Pedro de Luna era beneficiosa para todos y, aunque hasta aquel momento, el estudio de la Teología, tal y como se planteaba por Menores y Predicadores, no interesaba a la Universidad, por encontrarse ésta más orientada hacia aquellos estudios que posibilitaban más directamente el acceder a beneficios y oficios, ya fueran eclesiásticos o civiles. La propuesta proveniente de Aviñón abría ahora una buena oportunidad para que este ámbito de la ciencia pudiera concurrir también a los intereses comunes²⁶. De esta manera, aunque Zunzunegui concluye afirmando que la legación de Pedro de Luna no fue beneficiosa para Castilla, Aragón y Navarra, pues quedaron estos reinos fuertemente ligados a la persona de Benedicto XIII, lo cierto es que en el entorno salmantino y, por lo mismo, en el castellano su actuación resultó fundamental para la evolución y consolidación de la Teología y, desde ésta, la apertura a un futuro renombre internacional.

Se intuye que, en este primer momento, que podría llegar hasta 1416, la docencia se impartiría en los dos Estudios simultáneamente, entendiéndose que los regentes de los mismos desempeñaban las cátedras de Prima y Vísperas en alternancia, superando así uno de los escollos que podrían surgir en un primer momento, acerca de quién tenía la preeminencia. En este estado de cosas, hacia el año 1381 encontramos a Diego López de Ribadeneira, O.Min., maestro por la Curia de Roma, fungiendo en lo que sería la cátedra de Prima, que en aquel momento se encontraría en San Francisco²⁷; y, en San Esteban, a su regente Juan Castellano, OP en la de

²⁵ Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, t. I, p. 228.

²⁶ En este sentido, cabría preguntarse si el monopolio que canonistas y civilistas tenían sobre la Universidad de Salamanca no era también, a un mismo tiempo, una libertad para la Teología que, desde los generales de San Francisco y San Esteban, se centraba en las propias Escuelas —escotista y tomista—, generando un pensamiento que no estaba controlado desde instituciones externas a las propias organizaciones de las Órdenes. De esta manera, no se trataría sólo de las necesidades perentorias, como afirmará Beltrán de Heredia, sino de la propia autonomía, como resultado de la escolástica desarrollada por los grandes maestros y sus Escuelas. Cf. Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, t. I, p. 215.

²⁷ Cf. Isaac VÁZQUEZ JANEIRO, *La Teología de Salamanca en el siglo XV...*, p. 617. Con todo, es difícil afianzar los datos; el mismo Goñi Gatzambide afirmará a este respecto que se trata de un dato propuesto por Heinrich DENIFLE, *Die Entstehung der Universitäten des Mittelalters bis 1400*, Berlín, 1885, p. 492 que no ha podido localizar y refiere la signatura del fondo donde se encontraría. ASV, *Reg. Suppl. Inocencio VI*, an. 3, p. 2, f. 77. José GOÑI GATZAMBIDE, «Documentos pontificios sobre la Universidad de Salamanca», *Anthologica Annua*, 8 (1960), p. 481. Con todo, lo más interesante es el otro detalle que nos aporta Goñi, el hecho de que dicho maestro se mantiene durante veintiséis años en dicha cátedra, lo que

Vísperas, que era maestro por París. La particularidad de los estudios teológicos realizados en Salamanca estaba en el hecho concreto de que la *licentia docendi ubique* estaba reservada al Papa, por lo que los candidatos al título académico tenían que solicitarlo directamente, detalle que manifiestamente limitaba al Estudio salmantino, pero que, al mismo tiempo, le hacía más solícito a los intereses del Papado, del que dependía para el reconocimiento de los títulos. Lo que hasta aquel momento había supuesto una limitación; utilizada ahora con la adecuada astucia se convertía en una herramienta eficaz, por medio de la cual poder medir incluso el nivel de fidelidad.

El paso siguiente era el reconocimiento de los grados académicos de la Facultad de Teología. La erección en esta época vendría corroborada por los matices que Goñi Gaztambide hace a la reflexión de Beltrán de Heredia, interpretando un registro de Benedicto XIII, de 1393, considerando que el *tanquam noviter erecta* formulado en el documento «—la palabra *noviter*— puede significar *de nuevo* o *recientemente*. En cualquiera de ambos significados supone una erección anterior, sin duda la de 1381»²⁸. Lo que no se puede obviar es que ese cambio de proceder, por parte del Pontífice, pondría a la Universidad y a los regulares salmantinos más próximos a sus intereses, lo que era beneficioso para todos.

En estrecha relación con estas cuestiones, habría que interpretar también la autorización que Pedro de Luna tenía de Clemente VII para conferir veinticinco títulos de maestros en Teología o doctores en Cánones en los reinos peninsulares. Se puede comprender que éstos no fueran aplicados exclusivamente en relación al Derecho, sino abiertos también a lectores en Teología en los respectivos centros de formación, intentando así desarrollar un progresivo equilibrio en el que la Teología, en un plazo no muy amplio de tiempo, podía contar también en Salamanca con el número necesario de maestros para hacer frente a las distintas necesidades que imponía una Facultad de Teología en la Academia, en la que era indispensable contar con un cuerpo de doctores. Por lo mismo, en este momento, serán promovidos como maestros en Teología dos dominicos y dos franciscanos²⁹, de tal suerte que se podía mantener la alternancia e, incluso, la competencia entre

se confirma por un regesto de súplica pontificia de 29 de mayo de 1381, en el que se le concedía privilegio de altar portátil, de celebración y asistencia a los divinos oficios en lugares sujetos a entredicho y de indulgencia plenaria en el momento de la muerte. «Item quatinus fratri Didaco Lupi, Ordinis Minorum, magistro in Theologia, regenti cathedram theologicam ora Prime in dicto Studio». ASV, Reg. Supp. 63, f. 77r.

²⁸ Cf. José GOÑI GAZTAMBIDE, *Documentos pontificios sobre la Universidad de Salamanca...*, p. 483. Acerca de la posición del historiador dominico, cf. Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, «La Teología en nuestras universidades del Siglo de Oro», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 14 (1941), pp. 3-4.

²⁹ Cf. ASV, Reg. Av. 219, ff. 289-290. Tomado de: José ZUNZUNEGUI, *La legación en España del cardenal Pedro de Luna: 1378-1390*, pp. 99-100.

ambas visiones teológicas. A tal fin, el Cardenal había delegado sus facultades respecto a Salamanca en su capellán, P. Castellano, OP³⁰.

Muy próximo también a los sucesivos pasos que se iban dando, estaría la actitud y el proceder del obispo de Salamanca, Diego de Anaya Maldonado, preocupado por robustecer el papel relevante del Estudio en el que él mismo se había formado y del que era deudor, por lo que intentará incrementar su posición con la fundación del Colegio de San Bartolomé, intentando crear un paralelismo ya no sólo con París, sino con otros lugares emblemáticos como Bolonia, en el que se recrea para su Colegio. Es precisamente esa preocupación por la Universidad de Salamanca, la que le lleva a que su Colegio esté vinculado a la misma³¹. No cabe duda de que la promoción de Anaya era también fruto de las buenas relaciones de que gozaba en los entornos cortesanos de Castilla y Aviñón³². Por ello mismo, Rodríguez-San Pedro considera que:

Este Colegio de San Bartolomé debe inscribirse en el contexto de actuaciones de la Monarquía pontificia aviñonense y del necesario desarrollo de su maquinaria eclesiástica y administrativa. Su objetivo era la formación de cuadros técnicos en Derecho y Teología al servicio de los intereses de la Iglesia³³.

Por lo mismo, no resulta muy aventurado pensar que, en su origen, el Colegio de San Bartolomé sería un lugar donde tenían acogida y respaldo las tesis conciliaristas³⁴. Por un lado, no sería muy lógico que Anaya se distanciara, en cuanto a su pensamiento, de aquellos que le habían promovido, tanto desde el ámbito monárquico como desde el pontificio. Por otro, se puede intuir que se trata de una medida fundamentalmente política, correspondiendo con los intereses que él quiere y pretende defender, puesto que un hombre vehemente y beligerante como él seguramente se encontraría mucho más identificado en una interpretación conciliarista, donde el poder

³⁰ Cf. Manuel DE CASTRO Y CASTRO, *San Francisco de Salamanca...*, p. 37.

³¹ Una vez más, el modelo parisiense de los Colegios, tanto seculares como regulares, vinculados servía para fortalecer la expansión y auge de una Universidad.

³² Precisamente, Enrique III, en 1402, lo había nombrado Presidente de Castilla y cabeza del Consejo Real, la máxima distinción y responsabilidad posible. Su declive en los entornos cortesanos tiene lugar después de 1408. Al mismo tiempo, su aprobación, fundación y dotación por parte de Benedicto XIII era fruto de su buen hacer al frente de la embajada castellana en el Concilio de Constanza, siendo además promovido a la sede hispalense, lo que utilizará para la consolidación del Colegio. Posteriormente, de Martín V obtendrá la ratificación de dicha fundación y dotación, cf. *Bulario*, t. II, p. 92, n. 532 (Constanza, 29 de noviembre de 1417). Unos días más tarde, incluso, se exime al Colegio de la jurisdicción del ordinario, cf. *Bulario*, t. II, p. 95, n. 534 (Constanza, 14 de diciembre de 1417).

³³ Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, «Don Diego de Anaya y Maldonado, fundador del Colegio de San Bartolomé de Salamanca: 1357-1437», en *Derecho, Historia y Universidades. Estudios dedicados a Mariano Peset*, Valencia, Universitat de València, 2007, p. 559.

³⁴ En este sentido, el mismo Anaya había asistido al Concilio de Constanza en calidad de embajador de Juan II de Castilla. Los otros embajadores del soberano eran: Fernán Pérez de Ayala, del Consejo de Juan II; Fr. Juan Morales, obispo de Badajoz; Fernán Martínez Dávalos, deán de Segovia; Diego Fernández, deán de Palencia; Fr. Luis de Valladolid, OP, y Juan Fernández de Rocafior.

de un posible contrincante —como era un Papa monárquico— podía suponer un freno concreto a sus intereses. Así creemos que pueden interpretarse algunos de los hechos que más tarde acaecerán en su vida, teniendo incluso que retractarse y someterse a Martín V³⁵. Al mismo tiempo, no se puede olvidar que colegiales de primera hora y renombre mantendrán también la defensa de dichas tesis, es el caso de Mella o el Tostado, por citar a dos figuras sobresalientes.

Aunque en este momento la mayoría de los maestros y docentes son figuras que resultan casi desconocidas en nuestro presente, debieron tener una significativa relevancia en su época, mostrándose y alimentando ya esa capacidad peculiar de Salamanca para reunir a figuras de un nivel intelectual y social de primer orden. Por otra parte, en los últimos lustros del siglo XIV y primeros del XV la presencia activa del Papado de Aviñón es manifiesta. Así se pone en evidencia con la concesión del magisterio a una serie de regulares, en los que la intervención directa de Clemente VII es fundamental, al margen de que hubieran o no estudiado y explicado el libro de las *Sentencias*³⁶. El hecho, aunque pudiera parecer ínfimo, pone de manifiesto la concesión de los grados y las reformas en Salamanca en estos años, lo expresa de manera particular Goñi Gaztambide, cuando refiere el caso del franciscano Juan Gómez a quien Clemente VII, el 3 de agosto de 1385, permite que se le conceda el magisterio. En dicha súplica el Pontífice

Declara que durante largo tiempo ha estudiado Teología en las Universidades de París, Toulouse y Salamanca. Aquí, a título de bachiller en Teología, ha leído varias veces y respondido públicamente a varios maestros de la misma asignatura, a unos en Vísperas, a otros en sus aulas y a otros que regentaban la cátedra. Además ha hecho otros actos escolásticos arguyendo, respondiendo y leyendo, de suerte que por sus progresos teológicos se ha hecho acreedor al grado de maestro en la reina de las ciencias³⁷.

Pero las dispensas no van dirigidas exclusivamente a los regulares, sino que en 1393 nos encontramos también el caso de un clérigo secular, Juan

³⁵ A este respecto, en relación a la suspensión y detención de Anaya, cf. *Bulario*, t. II, pp. 219-220, n. 657 (Tívoli, 13 de septiembre de 1422). Para la posterior reconciliación, cf. *ibid.*, pp. 223-224, n. 660 (Roma, 13 de enero de 1423).

³⁶ Así ocurre el 3 de agosto de 1382, en que el cardenal Legado tiene autoridad para conferir dicho grado a los menores Pedro de Villaforaminis y Diego de Medina de Pomar, cf. *Bullarium Franciscanum sive Romanorum Pontificum Constitutiones, Epistolae, Diplomata tribus ordinibus Minorum, Clarissarum et Poenitentium, tomus septimus Romanorum Pontificum vel eorum, qui durante schismate Occidentali in sua obedientia pro romanis Pontificibus babeantur, scilicet Urbani VI, Bonifatii IX, Innocentii VII, Gregorii XII, Clementis VII, Benedicti XIII, Alexandri V, Ioannis XXIII, Martini V*, ed. de Conrad EUBEL, Romae, Typis Vaticanis, 1904, p. 241, nn. 658, 722. De igual modo también, Juan Gómez, al que nos referiremos enseguida. El tal Pedro de Villaforaminis, entendemos que no sería el mismo que el reformador de Villacreces, sobre el que nos detendremos enseguida. En adelante: *Bullarium Franciscanum*.

³⁷ José GOÑI GAZTAMBIDE, *Documentos pontificios sobre la Universidad de Salamanca*, p. 482. Lo más interesante es que el autor nos transcribe en apéndice el documento completo, cf. *ibid.*, pp. 487-488, doc. 1.

Rodríguez, beneficiado de la ciudad de Jaén. Goñi pone en evidencia como la súplica de éste «revela la existencia de varias cátedras teológicas y también de la Facultad misma, según todas las apariencias»³⁸. Por el contrario, en 1405, es un dominico, Martín de Sevilla, el que solicita el grado de maestro a Benedicto XIII, para poder leer el libro de las *Sentencias* en Salamanca³⁹.

Una vez que Martínez de Luna es proclamado Pontífice con el nombre de Benedicto XIII, parece bastante lógico que se pudiera valer de los recursos que él conocía en los reinos de la Península Ibérica, no desperdiciando oportunidades para lograrlo. Por otra parte, diversas presiones como las del duque de Berri y Borgoña, en mayo de 1395, contra el papa Luna, en nombre del rey de Francia y de la Universidad de París, no pasarían desapercibidas para el Pontífice que, como ya hemos indicado, buscaría su apoyo en otros lugares⁴⁰. El hecho se agravará tres años más tarde, cuando un Concilio nacional de Francia decida apartarse de la obediencia de Benedicto XIII. Esos apoyos se ponen especialmente de manifiesto respecto a la Universidad de Salamanca, de manera particular entre 1409 y 1417, coincidiendo precisamente en este lapso de tiempo las primeras Constituciones conocidas de la *Alma Máter*, aprobadas en Peñíscola el 26 de julio de 1411.

En estos mismos años, Benedicto XIII va concediendo favores a otras instituciones que se sienten atraídas por la Universidad de Salamanca. Así interpretamos la bula del 30 de agosto de 1403, por la que concede a los monjes benedictinos de San Facundo de Sahagún, tanto profesores como estudiantes, que se les computen los cursos realizados *intra claustra* en Teología, Derecho Canónico y Artes para poder graduarse por el Estudio salmantino. De esta manera, aunque formalmente las instituciones vinculadas serían los Estudios de franciscanos y dominicos, vemos también como otros van obteniendo

³⁸ *Ibid.*, p. 483. Nos parece interesante recuperar el documento que él transcribe en nota: «Item pro Johanne Roderici, clerico beneficiato ac curato in ecclesia parochiali Sancte Marie Magdalene civitatis Giennensis atque predicatori doctrine evangelice veritatis assidue per septennium, necnon studens in studio Salamantino in sacra theologia et in sacris decretis per triennium». ASV, Reg. Suppl. 81, f. 238v.

³⁹ «Cum itaque, Sicut exhibita nobis pro parte tua petitio continebat, tu, postquam in Gramatica, logica et Philosophia cursus tuos fecisti ac in Theologia per aliquot annos studuisti, lector in quibusdam principalibus dominibus dicti ordinis provincie Hispanie secundum morem dicti ordinis pluribus annis fueris principales et ibidem libros *Sententiarum* legeris ac in duobus capitulis generalibus dicti ordinis ultimo celebratis ac per dilectum filium magistrum generalem dicti ordinis ad legendum dictos libros *Sententiarum* ydoneus et habilis fueris reputatus ac illos legere in Studio Salamantino cupias et deinde ad gradum magisterii promoveri, pro parte tua nobis extitit humiliter supplicatum, ut libros ipsos in dicto studio legendi ac, postquam ipsos legeris, magisterii honorem et docendi licentiam sub regente in eodem studio au talio in eadem Theologia magistro dicti ordinis, recipiendi tibi licentiam concedere de benignitate apostolica dignaremur». ASV, Reg. Av. 320, f. 468v. Tomado de: José GOÑI GAZTAMBIDE, *Documentos pontificios sobre la Universidad de Salamanca*, p. 488, doc. 2.

⁴⁰ Lógicamente, de su lado quedaría el *Studium Generale* de Aviñón, pero la ascendencia de éste era mucho menor. En estos años, la iglesia de Salamanca tenía también algún racionero estudiando en dicho Estudio. Cf. Raúl VICENTE BAZ, *Los libros de actas capitulares de la Catedral de Salamanca (1298-1489)*, Salamanca, Publicaciones del Archivo Catedral de Salamanca, 2009, p. 152, n. 169 (22 de noviembre de 1378), p. 200, n. 325 (11 de abril de 1404).

también algún tipo de vinculación expresa⁴¹. Al mismo tiempo, la concesión no tiene un carácter nominal, sino que se dirige, como queda expresado, a todos los profesores y estudiantes, tomando un carácter manifiestamente amplio y corporativo. Por otra parte, es necesario hacer caer en la cuenta que dicho privilegio no se refiere exclusivamente a los estudiantes de Teología, sino a todo el *cursus honorum* que realizaban dichos regulares⁴².

Entre los maestros franciscanos nos encontramos a Pedro de Villacreces, a quien sustituirá Alonso de Arguello, O.Min., cuando el primero se marche a hacer vida eremítica. Arguello llegará a ser catedrático de Vísperas, por lo que se ha de entender que, en aquel momento, la de Prima estaba siendo regentada por algún dominico. Posteriormente, cuando fray Alonso, en 1402, es promovido a la Sede episcopal de León, le sustituirá Diego de Badán, O.Min., el 1 de septiembre de 1403, que luego será también promovido al Obispado de Badajoz, pero que ya en 1407 había sido nombrado Provincial, cargo por el cual en 1409 asistirá al Concilio de Pisa, representando los intereses aviñoneses⁴³. El detalle resulta particularmente significativo, puesto que su asistencia al Concilio responde a la defensa de los intereses de Benedicto XIII, lo cual hace pensar que la estrategia de Clemente VII, y más especialmente del papa Luna, había sido satisfactoria, lográndose la defensa de los intereses de Aviñón con las fuerzas del Estudio salmantino. Por su parte, a Diego de Badán le sustituirá, por mandato del Papa el 18 de septiembre de 1407, Lope de San Román, O.Min., al tiempo que se autorizaba su promoción al magisterio en Teología⁴⁴.

Un detalle a no descuidar en esta sucesión de maestros es el hecho de que la cátedra venía concedida no por el propio Estudio o su automática provisión, sino que existía una intervención directa del propio Benedicto XIII, que era quien la confería⁴⁵. En este mismo orden de cosas, y ante la previsión de nuevas vacantes, el propio Pontífice, el 27 de abril de 1409,

⁴¹ Cf. *Bulario*, t. I, pp. 551-552, n. 313 (Pont-de-Sorges, 30 de agosto de 1403).

⁴² Ante la duda de si dicho privilegio se llevaría a efecto, por existir realmente una vida académica en San Facundo de Sahagún, en 1411, Benedicto XIII concede a los monjes de dicho monasterio que estén ocupados en enseñar o estudiar exención del rezo de las horas extrarregulares acostumbradas en dicho cenobio. Cf. *Bulario*, t. II, pp. 40-41, n. 449 (San Mateo, 24 de agosto de 1411).

⁴³ Fernando Félix LOPES, «Franciscanos de Portugal antes de formarem provincia independente. Ministros provinciais a que obedeciam», *Archivo Ibero-Americano*, 45 (1985), pp. 445-446. Acerca de fray Diego Badán, cf. Manuel RODRÍGUEZ PAZOS, «Provinciales Compostelanos. La vida religiosa de la Provincia Franciscana de Santiago, vol. I», *Liceo Franciscano*, 31 (2010-2011), pp. 41-45. El breve de Benedicto XIII del 26 de septiembre de 1402 le autorizaba para obtener el grado de Maestro en Teología.

⁴⁴ Cf. *Bulario*, t. I, pp. 615-616, n. 401 (Villafranca, 18 de septiembre de 1407); p. 616, n. 402 (Villafranca, 18 de septiembre de 1407). El 15 de enero de 1417, el papa Luna le concederá que, durante su estancia en el Concilio de Constanza, se le conserve la cátedra de Prima de Teología que regentaba en la Universidad. Cf. *Bulario*, t. II, pp. 86-87, n. 522.

⁴⁵ Así puede verse en las bulas de estos sucesivos maestros. cf. *Bulario*, t. I p. 550, n. 311 (Aviñón, 26 de septiembre de 1402); p. 551, n. 312 (Pont-de-Sorges, 24 de agosto de 1403); *Bullarium Franciscanum*, t. VII, p. 605, n. 1598 (Roma, 4 de enero de 1424); p. 316, n. 932 (Aviñón, 26 de septiembre de 1402).

ordena al canciller que García de Astudillo, O.Min., fuera admitido a leer el libro de las *Sentencias*, después de lo cual pudiera hacer el examen para la obtención del magisterio⁴⁶. También en estos casos podemos intuir una injerencia por parte del partido papal de Aviñón, que nuevamente hacía manifiestos sus intereses, al tiempo que colaboraba con las Órdenes que le servían de ayuda indispensable, tanto por su expansión a lo largo de todo el Orbe católico, así como por su fidelidad que servía de freno al poder de la Universidad de París, del rey de Francia y del clero secular. Los hechos dan a entender que ambas partes salían beneficiadas con esta manera de proceder.

Como se ve, la dependencia del Papado se pone de manifiesto en todo momento, pero de la poca documentación que ha llegado hasta nosotros se evidencia la existencia de las cátedras de Prima y Vísperas. Así sucede, en 1404, cuando Gonzalo de Alba, OP, solicita sustituto en el también dominico Fernando de Antequera, por encontrarse él ocupado en la Corte de Enrique III. En la bula, el papa Luna hace mención expresa de que éste leía en el Estudio salmantino a la hora de prima⁴⁷. En este sentido, el hecho de que no resulte fácil precisar cómo y dónde tenían lugar esas lecciones no le quita fuerza al magisterio que se impartía desde dicha cátedra, considerada como la primera y principal. Cuando el dominico, en 1407, sea promovido a la Sede de Badajoz, incluso se le dará licencia para seguir regentando la cátedra por sí o por otro, hasta que sea provista⁴⁸. ¿Habría que entender que para ese momento el magisterio de los teólogos salmantinos tenía ya alguna relevancia y no se quería perder la aportación que se hacía? También se puede intuir que aquel que regentaba la cátedra fuera afín a las ideas defendidas por el partido de Aviñón.

La alternancia entre franciscanos y dominicos debió romperse en algún momento, por lo que los franciscanos veían sus derechos agraviados, recurriendo por ello a Benedicto XIII. Es precisamente lo que se constata entre 1407 y 1410, cuando se encuentra todavía ocupando la cátedra de Prima el maestro Juan de Villamagna, OP⁴⁹, y se inicia un pleito con Gonzalo de Madrigal, O.Min.⁵⁰. Lo que había sido una sana competencia, que con gran lógica ayudaría a desarrollar los estudios de Teología en la *Alma Máter*, derivaba ya hacia intereses particulares que, en el momento que una cátedra quedaba vacante, generaba todas las acciones posibles, por parte de

⁴⁶ Cf. *Bulario*, t. I, p. 622, n. 414 (Perpiñán, 27 de abril de 1409).

⁴⁷ «...tu qui hora primae in Studio Salamantin. Theologiam legere teneris, cathedram ac lecturam hujusmodi theologiae deputatam personaliter regendo, et alia quae ad regimen ipsius cathedrae pertinente exercendo...». *Bulario*, t. II, pp. 589-590, n. 357 (Marsella, 15 de agosto de 1404).

⁴⁸ Cf. *ibid.*, p. 607, n. 388 (Marsella, 18 de marzo de 1407).

⁴⁹ Cf. *ibid.*, p. 611, n. 394 (Marsella, 6 de julio de 1407).

⁵⁰ Cf. *ibid.*, pp. 607-608, n. 389 (Marsella, 18 de marzo de 1407); *ibid.*, t. II, pp. 14-15, n. 428 (Barcelona, 14 de abril de 1410).

dominicos y franciscanos, para hacerse con la misma. Para la solución del conflicto, Benedicto XIII nombra una comisión compuesta por los obispos de León y Ávila y el abad de Sahagún. Aunque, en este momento, los Predicadores seguirán controlando la de Prima por algunos años, ya que en 1411 en ella estaba Pedro López de Seber, al morir a finales de 1416, le sucede el minorita Lope de San Román, que regentaba la de Vísperas⁵¹. En esos mismos años, en 1411, la de Biblia había sido concedida a Álvaro de Salamanca, O.Min.⁵², a quien sustituirá Juan de Segovia, mientras éste se encuentra en la Curia. En estos conflictos normales de las Órdenes y su lucha por ocupar el papel más relevante, era lógico que el Papa no tomara partido, puesto que ambas eran las que servían para apuntalar y analizar sus intereses. Y, con toda probabilidad, optar por una podría suponer automáticamente perder el apoyo de la otra. Algo a lo que Benedicto XIII no podía arriesgarse.

4. CONSOLIDACIÓN UNIVERSITARIA Y TEOLÓGICA

Posiblemente, también por la experiencia concreta que ya se tenía en 1411, Benedicto XIII dotará al Estudio de nuevas *Constituciones*⁵³. Supone un paso singular en la configuración futura del Estudio, que se caracterizará por un manifiesto apoyo pontificio y, al mismo tiempo, por una toma de conciencia progresiva por parte de los maestros teólogos de su obligada preeminencia en el marco académico. Si hasta aquel momento el lugar de relevancia pública e institucional lo habían ocupado los juristas, decretistas y legistas, sin que éstos pierdan su relevancia, progresivamente se irán situando casi al mismo nivel los teólogos, lo que suponía una sensibilidad y preocupación nueva. El detalle cobrará progresivamente fuerza, haciendo manifiesto el humanismo que caracterizará a la Universidad de Salamanca de la etapa posterior.

Posteriormente, Benedicto XIII otorgará a la *Alma Mater* idénticos privilegios que los que poseía la Universidad de París, con lo que se abría una vía insospechada de oportunidades para los hispanos⁵⁴. Suponía, como ya hemos apuntado, para el Papado aviñonense contar con un nuevo aliado fiel, al tiempo que para Salamanca era el reconocimiento de su Estudio ante el Orbe, al mismo nivel de la emblemática *Universitas Parisiensis*. Se ordena que la Facultad de Teología de Salamanca, en la obtención de grados, siga las mismas prescripciones que las de la Universidad de París. En dicha bula, al mismo tiempo, se hace notar que el decano de dicha Facultad de

⁵¹ Cf. Manuel DE CASTRO Y CASTRO, *San Francisco de Salamanca...*, p. 43.

⁵² Cf. *Bulario*, t. I, pp. 79-81; t. II, p. 128, n. 580 (Florencia, 3 de abril de 1419).

⁵³ Cf. *ibid.*, t. II, pp. 24-37, n. 444 (Peñíscola, 26 de julio de 1411). Éstas quedarían relegadas muy pronto, por el proceso de reforma y la aplicación de las nuevas de Martín V.

⁵⁴ Cf. *ibid.*, pp. 128-130, n. 581 (Florencia, 22 de abril de 1419).

Teología es el franciscano Álvaro de Salamanca. Al mismo tiempo y con la intención de asegurar el éxito de la empresa, mandaba que ningún español fuera a París a estudiar Teología, también como reacción a la oposición francesa a su nombramiento y la actitud suya concreta de considerarse como el verdadero Pontífice. Lo curioso es que la norma seguirá todavía vigente en 1420, por lo que se puede colegir que sus fines políticos seguían vigentes⁵⁵.

La apuesta por Salamanca tendrá también su respaldo desde el marco local y sus instituciones vinculadas, dotando a la Universidad de edificios propios, como Escuelas Mayores, Escuelas Menores, el hospital del Estudio, la biblioteca y la capilla. En palabras de Lucía Lahoz, «la empresa del nuevo edificio responde sin duda a las nuevas necesidades espaciales y funcionales, pero también registra el interés en formular una imagen arquitectónica representativa propia y peculiar en unos momentos en los que la institución ha perdido cierta autonomía política»⁵⁶. Pero, al mismo tiempo, en su propia organización se trasluce un intento manifiesto por trascender ese marco local, de tal suerte que el crecimiento que se pretende no quede agostado antes de ponerlo en marcha. Así se deja ver, v. gr. respecto a las normativas que regularán el nombramiento de rector y vicerrector, que no podían ser naturales de Salamanca ni haber permanecido en ella excesivo tiempo, como para ser considerados naturales de la misma⁵⁷. Era un intento por salvaguardar la representación de los reinos, ya que un año debía ser del de Castilla y al siguiente del de León, pero también se puede intuir que no se quería que Salamanca quedara al margen de toda la estructura del Reino y, lo que era más importante, de los intereses del mismo⁵⁸. En ese juego de equilibrios habría que entender también que los intereses del papado de Aviñón, representados por la entrada en escena de la Teología y la búsqueda de su preeminencia, conjuntamente con el respeto por la tradición clásica identificada en el Derecho, especialmente canónico, debían estar en constante equilibrio, puesto que no era un momento de dividir

⁵⁵ Cf. *ibid.*, pp. 145-146, n. 605 (Florencia, 14 de febrero de 1420). En el presente caso se estaba refiriendo a dos dominicos.

⁵⁶ Lucía LAHOZ, «Imagen visual de la Universidad de Salamanca», en Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES y Juan Luis POLO RODRÍGUEZ (coords.), *Historia de la Universidad de Salamanca. IV. Vestigios y entramados*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2009, p. 289.

⁵⁷ Cf. Antonio GARCÍA Y GARCÍA, «Consolidación del siglo XV», en Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca. I. Trayectoria y vinculaciones*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002, p. 41.

⁵⁸ El detalle parece tener cierta trascendencia, puesto que es precisamente en el siglo XV cuando, en palabras de Antonio García, «se realiza ya en Salamanca el concepto moderno de Universidad, que comprende no sólo los profesores y los escolares, sino toda la realidad universitaria, donde entra también el resto del personal universitario y las instalaciones, con una personalidad jurídica única que engloba todos estos elementos, aunque bajo ella siga habiendo corporaciones de uno u otro grupo que forman a su vez una corporación dentro de la Universidad». *Id.*, «Génesis de la Universidad, siglos XIII-XIV», en *ibid.*, pp. 22-23.

sino de aunar fuerzas. El profesor Antonio García lo ponía de manifiesto en el reparto de los ingresos de la Universidad en relación a las cátedras de las diversas facultades, donde «las más favorecidas eran las de Derecho canónico, seguidas a bastante distancia por las de Teología, y a mucha más por las restantes»⁵⁹, de tal suerte que se seguía manteniendo el esquema tradicional, pero contando ahora con la Teología, que había estado ausente.

La organización de la Facultad de Teología respondía al modo a como se procedía en París; quedando en el Estudio las cátedras de Prima, Vísperas y Biblia, que eran completadas desde las incorporadas años antes, de los Estudios de Menores y Predicadores. Por otra parte, la prueba de la progresiva importancia que irá adquiriendo la Teología en la Universidad de Salamanca tiene lugar en 1418, cuando los catedráticos de ésta son equiparados económicamente con los de Cánones y Leyes, algo diverso hasta aquel momento⁶⁰. Una prueba más de la importancia que adquiriría la burocracia eclesiástica en el nuevo orden social. No cabe duda de que la misma evolución del Estudio ya anteriormente había estado en relación al apoyo que los diversos Papas le dieran por medio de la concesión o denegación de las tercias. El detalle era importante puesto que ya, unas décadas antes, Clemente VII había incrementado las rentas del Estudio, lo que hará también el papa Luna⁶¹.

Los especialistas han puesto de relieve que las *Constituciones* de Benedicto XIII, de 1411, serían más un proyecto que un reglamento verdadero y sistemático⁶², que vendría a completar toda una serie de normas anteriores⁶³, pero lo cierto es que se puede intuir un proyecto más coherente y elaborado, aunque en algunas cuestiones incipiente, que permite a la Universidad

⁵⁹ *Ibid.*, p. 49.

⁶⁰ *Cf. ibid.*, pp. 107-108, n. 556 (Constanza, 10 de mayo de 1418).

⁶¹ A este respecto, Rodríguez-San Pedro y Polo Rodríguez afirman: «La asignación y confirmación de tal fuente de ingresos a la Universidad de Salamanca se consolidó en un lento proceso histórico, en el que la Monarquía y el Papado pugnan por el mecenazgo universitario, con las siguientes fechas y documentos relevantes: bula de 14 de octubre de 1313, por la que el pontífice Clemente V dispuso la asignación definitiva de la tercera parte de las tercias de fábrica de la diócesis salmantina a la Universidad, y bula de 31 de marzo de 1416, según la cual Benedicto XIII confirma el acrecentamiento de la participación decimal universitaria en 2/3 en los territorios de La Armuña, Baños y Peña del Rey, acrecentamiento que, a su vez, provenía de una concesión real anterior (de Juan I)». Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES y Juan Luis POLO RODRÍGUEZ, «La hacienda tradicional, siglos XV-XVIII», en Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca. II. Estructuras y flujos*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, pp. 295-297. Más adelante completan la información que nos interesa: «Como tendencia, la primera mitad del siglo XV, para la que existen datos, registra incrementos en los valores de tercias, que implican un grado de inflación importante; las recesiones también están presentes, y con ellas, las fluctuaciones: 1437, y en menor medida, 1441 y 1442». *Ibid.*, pp. 298-299.

⁶² *Cf.* Pilar VALERO GARCÍA, «Introducción», en Pilar VALERO GARCÍA y Manuel PÉREZ MARTÍN (eds.), *Constituciones de Martín V*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991, p. 17. Véase también, Pilar VALERO GARCÍA y Manuel PÉREZ MARTÍN (eds.), «Pedro de Luna y el Estudio salmantino. Aspecto institucional: su constitución», *Studia Histórica*, 8 (1990), pp. 137-149.

⁶³ *Cf.* M.^a Pilar ALONSO ROMERO, «Las constituciones medievales», en *Historia de la Universidad de Salamanca*, t. II, p. 102.

de Salamanca un desarrollo de otra manera incomprensible⁶⁴. En lo que a nosotros nos interesa, puede ser suficiente el constatar que se trataba de un proyecto que, aun dentro de sus límites, estaba pensado y orientado hacia un fin concreto. Así se explicaría el interés por acrecentar el profesorado, las cátedras e incluso las asignaturas que debían ser cursadas. Sin esos elementos de la organización de los estudios teológicos, era imposible que se pudiera producir un cambio y se pudiera dar una formación adecuada. En este sentido, no tendría menor importancia el pensar en que, después de satisfacer los sueldos, se comiencen a edificar aularios propios. Veamos cómo lo expresa exactamente:

Y si, satisfechos estos sueldos, sobrare el citado residuo, lo que reste con otros fondos del arca de la Universidad (se empleará) en primer lugar en la fabricación de aulas para los cuatro auditorios de juristas y los tres de teólogos, médicos y filósofos y en su alquiler entre tanto y, sucesivamente, ya realizadas estas construcciones, en la compra de pecias o libros de los doctores de todas las facultades...⁶⁵.

Lo que más nos interesa es hacer notar, como ya hemos indicado, una programación o jerarquización en la manera de proceder respecto a la Teología, que se está contando ya con tres cátedras, la de Prima y Vísperas, en las que se explicaría al Maestro de las Sentencias, y la de Biblia, que se explicaría a la hora de tercia. No se trataba, por tanto, de algo circunstancial sino que respondía a un esquema que, al menos en sus líneas fundamentales, había sido estudiado y que ahora se ponía en práctica de manera progresiva. Con todo, para este momento era la Facultad que suscitaba mayor interés político, al tiempo que a los juristas se les da el doble de aulas, lo que muestra que era uno de los medios de ascenso social más eficaz. En esta progresiva implantación de la Teología entendemos también la presencia de los maestros teólogos «frey Alvaro e frey Pero Lopes [de Seber], maestros en Teología», que los encontramos asistiendo al claustro universitario en el que se decide la adquisición de solares e inmuebles para la edificación de las aulas preceptuadas por las *Constituciones* del papa Luna⁶⁶.

⁶⁴ Este diseño creemos que ha quedado oculto en el proyecto de Universidad, que tendría como momento emblemático de configuración a los Reyes Católicos, respondiendo ya más a un proyecto real que pontificio. De esta manera, el proyecto papal estaría sostenido sobre un sistema centrífugo, configurado a partir del Estudio y los Conventos y Colegios, como una red de intereses comunes y, a un mismo tiempo, de gran libertad. Por el contrario, el proyecto real estaría sostenido por una idea centralista, en la que los estudios tendrían que pasar por el propio Estudio, dejando en un segundo nivel a los Colegios y Conventos. Esta realidad centrífuga del siglo XV tendría otro momento significativo en el siglo XVII y comienzos del XVIII, así como el centrípeto lo sería en los siglos XVI y XVIII. Estas ideas provienen del diálogo, en diversas ocasiones, con el catedrático Rodríguez-San Pedro. Así lo reflejaba también él a la hora de diseñar los XVII *Coloquios Alfonso IX: Salamanca y su Universidad en el primer Renacimiento: siglo XV*.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 18. Se trataría del n.º 3 de las *Constituciones* de 1411.

⁶⁶ Cf. *Cartulario*, t. I, p. 664, n.º 85 (Salamanca, 1 de septiembre de 1414).

En el mismo marco, en 1416, mediante la bula *Sincerae devotionis*, Benedicto XIII había organizado la Facultad de Teología en cuatro cátedras, de las cuales Prima y Vísperas se impartirían en las Escuelas mayores, mientras que las otras dos seguirían teniendo sus sedes en los Estudios Generales de franciscanos y dominicos, con la particularidad de que éstos ahora gozaban de un reconocimiento oficial por parte del Estudio⁶⁷, al tiempo que su incorporación anterior cobraba ahora una forma más orgánica⁶⁸. Al margen quedaba la de Biblia, que estaba presente en la Universidad, pero que no contaba formalmente en el *cursus honorum* de los maestros.

Los privilegios concedidos serán ratificados por Martín V, en 1422, mediante la bula *Sedis Apostolicae*⁶⁹, de tal suerte que los alumnos podían asistir a las lecciones de esas cuatro cátedras indistintamente por lo que se abría para Salamanca una oportunidad que le permitiría entrar en relación y competir con los entornos intelectualmente más significativos de aquel momento. De esta manera, el *cursus honorum* de los estudiantes podía efectuarse de manera diversa, en relación a los intereses y fines para los que se pretendían los grados, respondiendo siempre al modelo parisiense. Y, en este sentido, si el fin era la formación de una burocracia eclesiástica, las sutilezas teológicas quedarían en un segundo lugar, por lo que estaban más vinculadas a las Escuelas escolásticas de franciscanos y dominicos, mientras que desde las cátedras reconocidas por la Universidad se tendería a un estudio más directo y conciso de las *Sentencias* de Pedro Lombardo, como venía propuesto en París, y como se ordenaría luego en Salamanca, con las citadas

⁶⁷ «Statuimus ac etiam ordinamus quod in praedicto universitatis Studio quatuor cathedrae in quibus de facultate Theologiae cursus necesarios faciendos legatur: quorum una sit in Scholis universitatis ipsius ubi hora primae in eadem legitur facultate, cujus regens existat cui cathedra ipsa secundum statuta universitatis praedictae ut asseritur data fuit; et alia in Scholis universitatis ejusdem ubi hora vespereorum etiam in facultate legitur, cujus regens sit quem eadem universitatis juxta statuta ipsius voluerit ordinare; aliaque in fratrum Praedicatorum, alia vero in fratrum Minorum ordinum Dominus Salmantinis existant». *Bulario*, t. II, p. 80, n. 514 (Peñíscola, 16 de marzo de 1416).

⁶⁸ Con todo, no parece seguro que las cátedras teológicas de Prima, Vísperas y Biblia —en 1418— se impartieran en las Escuelas Nuevas puesto que, cuando el 10 de mayo de 1418 Diego de Anaya, como arzobispo de Sevilla, escribe al Papa solicitando que la cátedra de Prima de Teología de la Universidad de Salamanca, regentada por el dominico Lope de Barrientos, fuera equiparada económicamente a las de Cánones y Leyes, no hace ninguna mención a que éstas tuvieran lugar en esas nuevas instalaciones. Cf. ASV, *Reg. Suppl.* 112, f. 192v. Tomado de: José GOÑI GAZTAMBIDE, *Documentos pontificios sobre la Universidad de Salamanca...*, p. 489, doc. 3. Por el contrario, tan sólo dos meses después, cuando el licenciado en Leyes Fernando Rodríguez Maldonado es promovido a la cátedra de Prima de Leyes por mayoría de votos de los estudiantes, al hacer la súplica a Martín V hace mención expresa de tratarse de las nuevas instalaciones: «cathedra scholarum novarum alme universitatis studii Salamantini». ASV, *Reg. Suppl.* 115, f. 28r. Tomado de: José GOÑI GAZTAMBIDE, *Documentos pontificios sobre la Universidad de Salamanca...*, p. 491, doc. 4. De igual manera ocurre respecto a la de Decretos, cuando el clérigo Juan González, regente de la misma, solicita de Martín V que no se le apliquen las sanciones contra los profesores ausentes, haciendo también referencia a las Escuelas nuevas: «regens cathedram Prime scholarum novarum in studio Salamantino». ASV, *Reg. Suppl.* 115, f. 226v. Tomado de: José GOÑI GAZTAMBIDE, *Documentos pontificios sobre la Universidad de Salamanca...*, p. 492, doc. 5.

⁶⁹ En lo que a nosotros nos interesa, se trata de la Constitución, n. 31. Cf. *ibid.*, pp. 203-204, n. 647 (Roma, 20 de febrero de 1422).

Constituciones de Martín V. Éstas tendrán un marcado acento político, insistiendo en la organización del Estudio, mientras que las de Benedicto XIII habían hecho hincapié en lo económico. Eran dos elementos indispensables para el resultado de la empresa.

Las cátedras principales se seguirían explicando hasta finales de la década de los treinta en los respectivos conventos de Menores y Predicadores, puesto que si la economía de la Universidad en ese momento no era muy boyante, esto supondría un ahorro considerable de alquileres, al tiempo que, aunque el edificio del Estudio comienzan a darse los pasos para su construcción entre 1414 y 1418, no estará concluido hasta 1420. Al mismo tiempo, es bastante fácil que el desmembramiento y traslado de dichas cátedras al recién construido edificio universitario pudiera coincidir con el progresivo alejamiento de la observancia franciscana de la Universidad, que se haría más firme precisamente en los años cuarenta, aunque siga habiendo alguna presencia franciscana casi hasta las últimas décadas del siglo⁷⁰.

Con todo, aunque el reconocimiento de la Teología vive un auge significativo en su representación pública, con el impulso primero de Benedicto XIII y después de Martín V, no era lo mismo en el estipendio recibido por aquellos que se dedicaban a la misma en la cátedra de Prima. La cuestión no era sólo económica, sino que se trataba de mostrar también la equiparación e, incluso, superioridad de la Teología respecto a las demás ciencias del Estudio, especialmente en relación a las facultades de Cánones y Leyes, con las que la Teología en los ámbitos académicos siempre había mantenido cierta confrontación. Si los maestros teólogos querían gozar del lugar que teóricamente les correspondía, al mismo tiempo debían también hacer valer sus derechos, al menos como equiparación formal. Los teólogos no debían tampoco haber olvidado que ya Benedicto XIII, en 1411 y desde Peñíscola, había puesto de manifiesto esa igualdad de los maestros teólogos con los otros doctores, al disponer que el escolástico del Estudio fuera siempre conferido a un doctor en Cánones o Leyes o a un maestro en Teología⁷¹, lo que era un reconocimiento público manifiesto en el marco de toda la organización de la Universidad salmantina.

El problema debió ser expuesto a Martín V por la misma representación de teólogos salmantinos que habían participado en el Concilio de Constanza, ya que es allí el 10 de mayo de 1418, cuando el Papa reconoce la

⁷⁰ Ejemplo de ello son Juan Maldonado, O.Min., que en 1439 se encuentra leyendo el libro de las *Sentencias* en la Universidad y, todavía más claro, el de Pedro Caloca, O.Min., que será catedrático de Vísperas desde 1454 hasta 1487. Acerca de este último, así como sus conflictos en la cátedra de Prima con Pedro Martínez de Osma, cf. *Bulario*, t. III, p. 122, n. 1207 (Roma, 21 de diciembre de 1463); p. 123, n. 1208 (Roma, 21 de enero de 1464). En esta última bula, consta expresamente su condición de catedrático de Vísperas de Teología.

⁷¹ Cf. *Bulario*, t. II, p. 38, n. 44 (Peñíscola, 26 de septiembre de 1411).

equiparación económica⁷². Parece bastante lógico que el Pontífice se mostrase condescendiente con las peticiones de los teólogos, puesto que era la manera de atraérselos a su bando. Aunque no podemos seguir todo el desarrollo pormenorizado de los hechos, es llamativo que, el 21 de enero de 1419, Martín V proponga acrecentar en cien florines el salario de la cátedra de Biblia, de la que estaba en posesión Álvaro de Salamanca, O.Min. El conflicto interno en la Universidad, donde los teólogos luchan por lograr su progresivo reconocimiento, lo vemos también manifiesto en que la bula pide como paso previo, para que se pueda aumentar la dotación, que se cuente con el consentimiento de la misma Universidad⁷³. Ello lleva a considerar que los teólogos, que se iban estructurando como cuerpo docente, contaban con sus propios intermediarios y benefactores en la Corte pontificia, pero que luego tendrían que hacer valer sus fuerzas en los órganos colegiados del Estudio.

Al mismo tiempo, en la elaboración de las Constituciones de Martín V había colaborado activamente la Universidad por medio de una comisión presidida por el arzobispo de Santiago, requerida por el propio Estudio y reconocida por el recién nombrado Papa. A este respecto, Lorenzo Luna pone de relieve que:

El interés del Papado por acercarse a Salamanca y el de los doctores por mejorar su situación irán mano con mano. Fueron estos quienes impetraron del nuevo Pontífice la concesión de nuevas Constituciones, pues se quejaban de la severidad de las anteriores; y como solía ser el caso, las Bulas Constitucionales del Papa se basaron, hasta un grado imposible de precisar, en el borrador elaborado por una comisión de doctores⁷⁴.

Con todo, dicha comisión no siempre gozó de unidad de criterio, lo que se pone de manifiesto en que su trabajo se dilató desde aquella primavera de 1418 hasta 1421⁷⁵. Es interesante constatar que, de los dos enviados a la Corte pontificia para su presentación y sucesiva aprobación, uno era el doctor en Cánones Ibo Moro y el otro el bachiller en Teología Juan Alfonso de Segovia. Es evidente que el envío de un bachiller-teólogo tiene una importancia significativa en razón de los intereses que movían también a Martín V y la organización de la Teología en las décadas siguientes de la

⁷² Cf. *ibid.*, p. 107, n. 556 (Constanza, 10 de mayo de 1418).

⁷³ Cf. *ibid.*, p. 123, n. 574 (Mantua, 21 de enero de 1419).

⁷⁴ Lorenzo LUNA, «Universidad de estudiantes y Universidad de doctores. Salamanca en los siglos xv y xvi», en Lorenzo LUNA, Renate MARSISKE *et al.*, *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, UNAM-CESU, 1989, p. 26.

⁷⁵ Cf. M.^a Pilar ALONSO ROMERO, *Las constituciones medievales...*, p. 104; *Bulario*, t. II, pp. 125-126, n. 577 (Ferrara, 9 de febrero de 1419). Dicha bula hace referencia al hecho de que, a instancias de la Universidad de Salamanca, se pueda nombrar una comisión en la que haya representantes del propio Estudio y del arzobispo de Compostela.

Universidad de Salamanca, pero manifiesta también la superioridad real del Derecho sobre la Teología en Salamanca.

Confirmando lo dicho, Alonso Romero tomando el dato de Beltrán de Heredia afirma que «en las reuniones preparatorias intervinieron teólogos concedores del ambiente parisiense, canonistas formados en Aviñón y doctores familiarizados con las curias pontificia y regia»⁷⁶. Por otra parte, como pone de manifiesto Rodríguez-San Pedro, «las Constituciones de 1422 constituyen el último corpus reglamentado con refrendo papal, excepción hecha de algunas disposiciones coyunturales»⁷⁷. Si algo llama la atención de la lectura de dichas *Constituciones* es el trato peculiar que se concede al estudio y enseñanza de la Teología. Un primer detalle se encuentra en los n.ºs 15-16, cuando al hablar de la cualificación que habían de tener los alumnos de Cánones, Leyes y Artes se afirma expresamente que antes deberían haber sido bien instruidos en Gramática, sin hacer ninguna referencia a los estudiantes de Teología⁷⁸. La respuesta se encuentra en el propio texto constitucional en su n.º 31, donde expresamente se afirma que para acceder al bachillerato en Teología era necesario ser «bachiller en Artes o haber cumplido todos los cursos y actos que se requieren para tal grado». Posteriormente, cuando en el n.º 20 se refiere a recibir los distintivos del doctorado o magisterio, se habla conjuntamente de Cánones, Leyes, Teología y Medicina⁷⁹, entendiéndose que la Teología estaba perfectamente asimilada en la organización general.

Lo más llamativo se encuentra en los n.ºs 31-32, en que Martín V se refiere a los estudios de Teología, considerando que éstos «deben ser propagados y favorecidos con pertinentes disposiciones y honores», conjuntamente con todas las normativas que se habían hecho hasta aquel momento a favor de la *Alma Mater*. Las Constituciones insistirán en que en todos los monasterios y conventos, e incluso en la catedral, «haya al menos una cátedra de Teología, que tendrá un maestro regente y un bachiller a sus órdenes»⁸⁰. Si esta norma se cumplía, como así fue, era lógico que la Teología en Salamanca viviera un crecimiento exponencial, puesto que no iban a ser sólo dos cátedras principales, como para el resto de las Facultades, sino que su número sería superior, entendiéndose que con esta política era fácil que los regentes, como los teólogos más cualificados y aventajados de los diversos Colegios, terminaran enseñando en las aulas del Estudio. Y, de esta manera, progresivamente y en un plazo de tiempo no excesivamente

⁷⁶ *Ibid.*

⁷⁷ Luis E. RODRÍGUEZ SAN-PEDRO BEZARES, «El corpus normativo, siglos XV-XVIII», en *Historia de la Universidad de Salamanca*, t. II, p. 115.

⁷⁸ Cf. Pilar VALERO GARCÍA y Manuel PÉREZ MARTÍN (eds.), *Constituciones de Martín V*, p. 131, n.ºs 15-16.

⁷⁹ Cf. *ibid.*, p. 138, n.º 20.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 157, n.º 31.

amplio, se pudiera contar con un cuerpo docente, a la altura de los otros tres grandes Estudios generales del mundo, como hacía mención el propio Martín V, al comienzo de este número de sus Constituciones. Por lo mismo, el esplendor y brillantez de la Teología en la Universidad de Salamanca, a lo largo del siglo XVI, tendrá una estrecha relación con la historia y con la política que se había aplicado de manera sucesiva, a tal efecto.

Matiz que se pone también de manifiesto en una de las últimas prescripciones que marca este número 32: «Y los que vinieren a este Estudio para recibir el grado de licenciado o maestro recíbanlo los seglares del más antiguo, los regulares del regente de su Orden o de más antiguo residente en el Estudio»⁸¹. Se entendía que, de esta manera, se respetaban los intereses de la Universidad y, a un mismo tiempo, los de los Colegios incorporados en los que quedaba así salvada la selección de los candidatos a los grados⁸², buscando una vez más que los intereses confluyeran en una dirección común, que beneficiaba a todos. Lo que se mostrará todavía mejor, cuando en el siguiente número exponga que todos los Colegios de los monasterios y conventos «subsistan a perpetuidad incorporados a la propia Universidad salmantina con aquellas mismas indulgencias, privilegios, libertades, inmunidades y cualesquiera gracias con las que también los monasterios y lugares de París se saben unidos a la Universidad parisina»⁸³.

El hacer todavía más explícito el reconocimiento de los derechos de que gozaban los colegios parisenses era, indudablemente, una llamada a que las distintas Órdenes asentadas en Salamanca, o en su círculo de acción, sus centros de formación teológica, acogidos bajo esa capa de privilegios, libertades e inmunidades que, de otra manera, serían impensables. No cabe duda de que Martín V, así como aquellos que habían colaborado en la elaboración de las Constituciones, tenían conciencia de que, con este tipo de prácticas, la Academia salmantina saldría reforzada. Una prueba de ello es el hecho de que «subsistieran a perpetuidad incorporados», entendiéndose que en esa fuerza estaba una de las apoyaturas más relevantes del Estudio, en sintonía con París y en diferencia con otros Estudios donde no se había aplicado dicho corporativismo colegial. Al mismo tiempo, con las exigencias marcadas respecto a la enseñanza, que suponía dotar a dichos Colegios del profesorado necesario y adecuado a tales fines, el aumento de teólogos sería significativo. Por lo que deberían también promoverlos a los grados,

⁸¹ *Ibid.*, p. 159.

⁸² En esta línea interpretamos la respuesta de Martín V a la petición del general de los Menores, pidiendo que los religiosos promovidos al magisterio sin haber completado los cursos de enseñanza en Teología sean de nuevo sometidos a examen. Hay que hacer notar que dicha petición no se referiría sólo a la Universidad de Salamanca. Cf. *Bulario*, t. II, pp. 240-241, n. 680 (Roma, 17 de julio de 1423). Dicha bula no aparece en el *Bullarium Franciscanum*.

⁸³ *Ibid.*, n. 32.

para mantener la organización institucional viva y adecuadamente capacitada. Lo expresa en los siguientes términos:

Mandamos también, en pro de la exaltación, mayor incremento y honra del estudio de la Teología en dicha Universidad, que todos los generales de las Órdenes mendicantes, en sus Capítulos generales, hagan especial mención de los monasterios de esta ciudad y asignen, tanto maestros regentes, como bachilleres al curso de maestros y otros lectores adecuados para esta disciplina, igual que se hace mención en todo Capítulo general en los estudios de París, Boloña, Oxford y Tolosa⁸⁴.

Lo interesante, en esta línea de principios, es que se intuye ya un poner freno al conflicto que estaba bullendo: el de las reformas y observancias que, aun asumiendo que eran necesarias, en razón de los ritmos que había tomado de manera general la vida en la claustra, no es menos cierto que se prestaban a excesos en la línea opuesta. La cuestión se pone todavía más de manifiesto cuando, a renglón seguido, se hace mención de que algunos mendicantes, por medio de sus capítulos, «manifestaron algunas disposiciones y mandatos con indicación de que los hermanos de las propias Órdenes no se arriesgaran a acudir al Estudio salmantino a estudiar y recibir los grados de lector, licenciado y maestro en Teología, cosa que es contraria a nuestras actuales disposiciones y constituciones y la naturaleza de los Estudios generales, particularmente de éste, que es uno de los cuatro Estudios generales del mundo reconocido por derecho escrito»⁸⁵. Por lo mismo, si los intereses políticos y religiosos requerían de un personal cualificado en las distintas instituciones que componían el tejido religioso de la época, entendiéndose que la Teología era una de las herramientas más adecuadas a tal efecto; es lógico que se aprovechara la promulgación de unas nuevas Constituciones para poner límites concretos a dichos conflictos, de tal suerte que se pudiera mantener un *cursus honorum* general también para los regulares hispanos, que coincidiera con la sensibilidad reinante en el Orbe católico. Por otra parte, era ya la práctica de estas décadas, donde vemos a un número significativo de regulares vinculados con el Estudio salmantino que asumen tareas de gobierno, civiles y eclesiales, fundamentalmente en el Reino de Castilla⁸⁶.

Pero, al mismo tiempo, al incorporar a los regulares al Estudio, primero con Menores y Predicadores y, de manera progresiva todos los demás, se estaba también creando un paulatino control, puesto que al menos el último año

⁸⁴ *Ibid.*, p. 160.

⁸⁵ *Ibid.* Martín V llega todavía mucho más allá, puesto que revoca toda norma concreta que se oponga a este principio.

⁸⁶ La praxis parece que se irá haciendo más común, también con intervención por parte del Rey. Es precisamente éste, el que manda restablecer los estudios en el convento de San Agustín de Salamanca, que habían sido suprimidos desde el momento en que habían entrado en él los reformadores. Cf. *Bulario*, t. III, p. 68, n. 1144.

lo tendrían que cursar en el Estudio, por lo que la total autonomía de la que habían gozado hasta aquel momento comienza a tomar una nueva expresión y forma, de la que los propios mendicantes no serán conscientes y que, por otra parte, se ha de reconocer que trajo unos magníficos resultados para la Universidad y las Órdenes, especialmente los dominicos a lo largo del siglo XVI. Dicho control no respondería sólo a las posturas teológicas, vinculadas con la Escuela tomista y escotista, sino que el propio carácter universal de las Órdenes, que superaba las fronteras de los Reinos, generaba una estructura alternativa y difícilmente controlable en un ámbito local o geográfico concreto, al tiempo que se mostraba muy propicia para una Monarquía pontificia que, de esa manera, aunque la Universidad evolucionara hacia un control mayor por parte de los poderes seculares, ésta tendría siempre en su seno un aliado fiel⁸⁷.

La preeminencia del Estudio se hace también manifiesta en la Corte pontificia de Eugenio IV. Así interpretamos la petición del propio Pontífice a la Universidad, en 1437, para que envíe maestros y doctores al Concilio de Ferrara, a donde había trasladado el de Basilea⁸⁸. Esa disposición del nuevo Pontífice podría ayudar a que, dos años más tarde, devuelva al claustro universitario de Salamanca el derecho de nombrar maestrescuela de uno de los miembros del Cabildo⁸⁹. Era manifiesto que la decisión pretendía contentar a todos, creando cierto equilibrio, que estará siempre en juego⁹⁰.

5. EL «CURSUS» TEOLÓGICO

Aunque sea con brevedad, parece interesante hacernos una idea del recorrido que, a partir de las Constituciones de Martín V, debía realizar un

⁸⁷ No cabe duda de que en los años sucesivos se notan ciertos movimientos, en el intento del poder civil y eclesiástico por hacer valer su control en la *Alma Mater*. Es lo que se manifiesta respecto a la jurisdicción y privilegio del fuero del Estudio que el Papado amplía y la Monarquía castellana pretende limitar. Cf. M.^a Pilar ALONSO ROMERO, *El fuero universitario, siglos XIII-XIX*, pp. 166-167. En esta línea de principios, se podría encontrar también el intento por parte del arzobispo de Compostela de hacer valer sus derechos en el Estudio. También a ello respondería el intento fallido de reforma de los Estatutos de 1433, en la que estaba presente este último junto con el rey Juan II. Cf. *Bulario*, t. II, p. 373, n. 854 (Roma, 1 de enero de 1433). El conflicto se prolongará durante varios lustros, hasta la muerte del arzobispo de Compostela, momento en que serán integralmente restablecidas las Constituciones de Martín V. Cf. *ibid.*, pp. 541-542, n. 1074 (Roma, 10 de noviembre de 1446).

⁸⁸ Cf. *ibid.*, pp. 428-429, n. 930 (Bolonia, 23 de septiembre de 1437).

⁸⁹ Cf. *ibid.*, pp. 443-444, n. 947 (Florencia, 1 de mayo de 1439). Parece que, en este momento, ambas instituciones debían mantener una relación más cordial. Así interpretamos la «donación del Cabildo a la Universidad de Salamanca de la iglesia de San Nicolás en el arrabal, junto con el cementerio y la casa de ermitaño, con consentimiento de Pedro Sánchez de Mena, clérigo de San Salvador y San Nicolás, quien deberá entregar a la Universidad un par de gallinas cada año, por razón de la casa del ermitaño». Raúl VICENTE BAZ, *Los libros de actas capitulares de la Catedral de Salamanca*, p. 293, n. 692 (Salamanca, 8 de marzo de 1419).

⁹⁰ Así, años más tarde, en 1456, recoge el resumen del libro de actas capitulares del Cabildo: «el maestrescuela se sometió a la jurisdicción de la catedral, renunciando al privilegio del Estudio». *Ibid.*, p. 348, n. 953 (Salamanca, 10 de diciembre de 1456).

estudiante que pretendiera alcanzar el magisterio teológico. La primera cuestión a tener en cuenta es que debía tener en su poder el bachillerato en Artes o, en su defecto, haber realizado todos los cursos y actos académicos necesarios⁹¹. Es cierto que, en este momento, no era obligatorio haberlo hecho en el mismo Estudio, sino que se le podía reconocer el realizado en alguno de los Conventos o Colegios, pero sin ese requisito no podía seguir adelante en el itinerario teológico. De alguna manera, era la institución de procedencia la que aseguraba la capacitación del candidato; lo que ponía de manifiesto la credibilidad y seriedad con que funcionaban dichas instituciones.

El hecho suponía, según la Constitución 16, haber escuchado tres cursos completos, o gran parte de los mismos, además de ser ya competente en Gramática. Al mismo tiempo estaba obligado a leer cuatro lecciones de Filosofía natural, tres de Lógica y otras tantas de Filosofía moral⁹². Las constituciones llegan a precisar qué es exactamente lo que el colegial debía oír en cada uno de esos tres cursos: «el primero, haber oído Lógica antigua y nueva; el segundo, Lógica y Filosofía natural a la vez; el tercero, Filosofía moral y natural simultáneamente»⁹³. Además, era requisito obligatorio responder a todo lo que se le quisiera argüir en una sesión pública para la recepción del grado. Al mismo tiempo, el estudiante estaba obligado a dar fe ante el rector de que había cumplido lo dispuesto, respecto a oír y leer⁹⁴. Posteriormente venía el examen privado para el grado de maestro, en el que se exigía haber leído un curso de Lógica, otro de Filosofía natural y otro de Filosofía moral, así como las consabidas relecciones en las que otros podían disputar sus argumentos y opiniones⁹⁵.

Resulta interesante constatar en estas Constituciones que, aunque el cursus que debían realizar los estudiantes era observado con escrupulosidad, no impedía que fuera al mismo tiempo muy dúctil a las diversas necesidades y opciones posibles, máxime cuando ya la Universidad contaba con un número considerable de estudiantes. Así se explica el matiz expresado en la Constitución 17, donde se afirma que el bachiller que no pudiera realizar las

⁹¹ Cf. «Constituciones de Martín V para la Universidad de Salamanca. [Roma, 20 de febrero de 1422], n. 31», en *Bulario*, t. II, p. 203, n. 647. En adelante citaremos: *Constituciones [1422]*, n.º, página de la edición de Beltrán de Heredia. Para los mendicantes no regía este principio, pues se entendía que lo realizaban en sus propios Estudios, según estaba dispuesto en los propios Estatutos de sus Órdenes. Así se explica cómo, en el mismo capítulo, después se indique: «Et insuper ordinamus quod quicumque religiosi mendicantes in quorum domibus artes, philosophia et theologia leguntur...».

⁹² Juan de Segovia, en el documento por el que donaba a la Universidad de Salamanca parte de su biblioteca, pone de manifiesto cómo en Artes se daba especial importancia a la Lógica y a la Gramática. Cf. JUAN DE SEGOVIA, «Ms. 211 de la Biblioteca General Universitaria de Salamanca (f. 3r.)», en JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *El Maestro Juan de Segovia y su biblioteca*, Madrid, CSIC, 1944, p. 146. Las mismas constituciones, n.º 16, hablan de «nisi prius in grammaticalibus competenter instructus». *Constituciones [1422]*, n.º 16, p. 187.

⁹³ *Ibid.*, n.º 17, p. 188.

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ *Ibid.*

lecturas que estaban prescritas en el Estudio podía hacerlo públicamente en otro lugar con presencia de estudiantes, siempre y cuando esto no se llevara a término a la hora de Prima o Vísperas⁹⁶.

Los otros tres cursos preceptivos suponían ya el grado necesario que les abría las puertas para el estudio de la Teología. Era bastante frecuente que los teólogos, al tiempo que se introducían en el estudio de la *Prima artium*, se apremiasen a la obtención del magisterio en Artes, por el hecho de ser compatible con el estudio del bachillerato en Teología. Eran tres cursos en los que se podían simultanear los estudios en ambas Facultades⁹⁷.

A esos tres cursos completos se debían ahora añadir nueve más para alcanzar el magisterio en Teología. Un recorrido largo y acompasado que aseguraba una formación asentada y amplia⁹⁸. El acceso a la Teología, mediante el control del bachillerato en Artes, suponía que el estudiante llegaba a abordar los estudios teológicos con un bagaje y una metodología que le permitirían avanzar en su formación de una manera adecuada. Para obtener el bachiller teológico era preciso cursar cinco años completos, en los que se debían oír los cuatro libros de las *Sentencias* de Pedro Lombardo, y, de los cinco años, dos debían ser de Biblia⁹⁹. Al igual que para Artes, debía leer públicamente diez lecciones y defender un principio, en el que debía responder a los bachilleres y a aquellos que le pudieran argüir¹⁰⁰. Durante esos cinco años, al mismo tiempo, debía realizar una serie de actos escolásticos como prácticas de Artes¹⁰¹.

⁹⁶ «Quodque baccalarius qui in quacumque facultate cursus suos legendo facere voluerit, si scholas publicas aut privatas ad legendum in studio habere nequiverit, in domo habitationis suae vel alibi in praesentia scholarium aliquorum legere valeat publice, non tamen hora primae vel vesperorum. Volumus tamen quod dicti baccalarii lectura, cum sic extra scholas legerit, per bedellum in scholis annuatim publice nuntietur». *Ibid.*, p. 189.

⁹⁷ También aquí se intuye que la modalidad era amplia, como se deduce de las mismas Constituciones, pero siempre que quedaran salvados los principios de oír y leer las lecciones, según los cuales «Volentes quod nullus saecularis vel religiosus non mendicans ad cursum pro baccalariatu in theologia, nisi baccalarius in artibus fuerit vel cursus et actus omnes qui ad eundem gradum requiruntur peregerit». *Ibid.*, n.º 31, p. 203.

⁹⁸ Es necesario hacer notar que los cursos no coincidían con años naturales, sino que eran algo más de un semestre. Este es un tema que, para el siglo xv, debería ser estudiado con mayor atención.

⁹⁹ Una cuestión pendiente sobre el estudio de la Biblia la encontramos en la donación de parte de su biblioteca que hace Juan de Segovia a la Universidad. Él habla expresamente de haber regentado dos cátedras de Biblia. El detalle es singular, pues si se tratara de la misma, en dos momentos diferentes, no hubiera marcado la distinción, incluso con el uso de un adverbio –videlicet– para dejar claro lo que está sosteniendo: «...duas Bibliae videlicet et Vesperarum altera in titulum habens et exercitacione cothidiana». JUAN DE SEGOVIA, *Ms. 211*, f. 3r., p. 145. No es fácil resolver la cuestión, pero se podría pensar que una se referiría a la cátedra que se encontraba en el Estudio y la segunda, aquella que debía seguir funcionando en la catedral, a no ser que podamos intuir que se tratara de una asentada en el Colegio de San Bartolomé, a la que él pudiera estar próximo por sus tesis conciliaristas.

¹⁰⁰ «Nec etiam ad hujusmodi baccalariatum in theologia admittatur, nisi per quinque annos vel majorem partem cujuslibet de libris sententiarum, et duobus ex ipsis quinque annis de biblia audiverit, decemque lectiones publice legerit et unum principium baccalariis et aliis respondendo fecerit». *Ibid.*

¹⁰¹ «Et ipsis quinque annis durantibus, juxta dispositionem scholastici, collegii et decani dictae facultatis, de artibus aliquialiter practicaverit, actus scholasticos publice faciendo». *Ibid.*, pp. 203-204. Este detalle explica la vinculación estrecha entre las dos Facultades, incluso que nos podamos encontrar a algún maestro que simultanea cátedras en ambas.

Cumplidos los requisitos de esos cinco años, el estudiante hacía colación del grado conforme a lo establecido por las Constituciones¹⁰². Para seguir el cursus académico a la licenciatura y el doctorado, debían cursarse cuatro años más completos, o la mayor parte de los mismos. En el sexto año el bachiller debía leer Biblia, del Antiguo y Nuevo Testamento. En los dos siguientes (7.º y 8.º), del libro de las *Sentencias*, explicando los cuatro libros, dos cada año. El último curso, el 9.º, primero debía responder «de quaestione temptatoria», leyendo los cuatro libros de las *Sentencias* a los que debía anteponer un *principio* que debía ser discutido con los demás bachellos¹⁰³. Además, eran preceptivos otros actos académicos como una elección, o «de quodlibet». Para estas lecturas y el desarrollo de las mismas los estudiantes, en razón de su procedencia, solían tener presentes unas fuentes comunes que podríamos sintetizar en Nicolás de Lira, para el estudio de la Biblia, y san Buenaventura y santo Tomás, para las dos Escuelas y Estudios generales de la ciudad.

Conjuntamente con estos requisitos, la atracción que debía ya generar la Universidad de Salamanca hace que, de manera extraordinaria, se dé cierta libertad al rector, para dispensar del cumplimiento riguroso de esta norma general, con el fin de obtener el bachillerato teológico. Para que así pudiera ser, era necesario que el candidato hubiera sido estudiante de Teología más de tres años, si hubiera oído el libro de las *Sentencias* por cinco años o la mayor parte de cada uno de ellos y —aquí es donde se encuentra la peculiaridad— que estuvieran capacitados y que fueran bachilleres en Artes¹⁰⁴. Una última condición era necesaria para poder realizar el examen privado, que el candidato estuviera ordenado «in sacris»¹⁰⁵. Si en el examen el tribunal lo consideraba idóneo, el estudiante recibía el grado de Maestro y la «licentia ubique docendi», según el privilegio salmantino.

Con todo, parece evidente que, a partir de las Constituciones, en relación a los grados en la Facultad de Teología tendríamos dos recorridos: uno tradicional y que seguirá gozando de una gran libertad y privilegios centenarios, que sería el que respondía a los mendicantes, fundamentalmente

¹⁰² Cf. *ibid.*, p. 204.

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ «Cum his tamem qui de praesenti ac in triennio citra vel circa in theologia studentes fuerunt, si et dum per quinque annos vel majorem partem cujuslibet ipsorum de libro sententiarum audierint, dummodo sufficientes sint, suscepto prius in artibus gradu baccalariatus, quod ad gradum baccalariatus in theologia admittantur, rector hac vice, prout sibi videbitur, dispensare valeat». *Ibid.*

¹⁰⁵ El detalle de la ordenación «in sacris ordinibus constitutus» parece ser un elemento de significativo valor. Esto explicaría que la mayoría de los estudiantes optaran por hacer un itinerario jurídico, pues no planteaba este límite, convirtiéndose en una posibilidad de valerse también de los beneficios eclesiásticos, sin tener que dar el paso definitivo hacia una carrera eclesiástica, donde las órdenes sagradas no permitían una vuelta atrás. Por otra parte, la exigencia de la ordenación *in sacris* llevaba también a crear un estatus concreto en la Facultad de Teología, donde los estudiantes llegaban y culminaban con una particular capacitación que, necesariamente, debió ayudar al prestigio de la Teología en la Universidad de Salamanca. Cf. *ibid.*

franciscanos y dominicos, teniendo como referente al modelo de la Universidad de París y los grandes Estudios Generales de dichas Órdenes en aquella ciudad; un segundo, que es en el que ahora se quiere poner el acento en las Constituciones de Martín V, que estaría fundamentalmente orientado hacia seculares y religiosos no mendicantes, donde el Colegio de San Bartolomé ocuparía un papel de gran ascendencia. Esta hipótesis se sostiene a partir de la constante distinción que, en el capítulo 31, se hace respecto a estos grupos¹⁰⁶.

6. TEÓLOGOS Y DOCTRINAS EN LA PRIMERA MITAD DEL CUATROCIENTOS SALMANTINO

Retomando las palabras de Vázquez Janeiro, para Salamanca y su Universidad «el siglo xv bien puede ser considerado como la primavera o el amanecer de nuevos tiempos»¹⁰⁷, donde los hechos históricos que acaecen especialmente a finales del siglo xv en la Corona de Castilla han de ser puestos en relación con un entorno más amplio, considerando que en la dependencia de los mismos es donde surgen y se ponen en relación los campos del saber y de la ciencia, en los cuales hay novedades singulares y significativas. La Teología, en este marco formal, que sigue siendo la ciencia primera del momento, no podía quedar al margen de estos hechos, sino que se producen frutos que se concretan en el desarrollo de una nueva comprensión de la Teología donde aparecen personajes tan significativos como el Tostado, Pedro Martínez de Osma, Sánchez de Arévalo, Alonso de Santamaría, Anaya Maldonado, Juan de Carvajal, Juan de Mella, Juan de Torquemada, Lope de Barrientos o Álvaro Osorio.

Precisamente, tres de ellos participarán en el Concilio de Basilea como teólogos: Juan de Segovia, el Tostado y Torquemada. Estos maestros, de igual manera que ocurrirá después con los del siglo xvi, coinciden en trascender su entorno natural por el hecho de ser conocidos más allá de las fronteras de Castilla, lo que va estrechamente unido también a los grados que comienza a conferir la Universidad en aquellos momentos y las relaciones que permite la coyuntura tan particular que generan los Concilios de Constanza y Basilea. Por tanto, se trata de dos hechos que se relacionan entre sí, produciendo un efecto impulsor hacia fuera de las propias fronteras. Salamanca, de esta manera, comienza a ser considerada como una realidad en los

¹⁰⁶ Las expresiones al respecto son constantes: «in qualibet regularium, etiam non mendicantium», «hujusmodi mendicantium per generales ipsorum ordinum», «saecularis vel religiosus non mendicans», «quod quicumque religiosi mendicantes in quorum domibus», «praedictis tam saecularibus quam religiosis, etiam mendicantibus». *Ibid.*, pp. 203-204.

¹⁰⁷ Isaac VÁZQUEZ JANEIRO, «La Teología en el siglo xv», en Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *Historia de la Universidad de Salamanca*. III.2. *Saberes y confluencias*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005, p. 172.

marcos teológicos, y no simplemente una posibilidad intelectual repitiendo el modelo parisiense. Por otra parte, no se puede olvidar que esto obligaba al mismo Estudio a cuidar y atender a los maestros, así como al modo de enseñar de los mismos, y al método para escoger a los más idóneos o a los que contasen con mayores apoyos institucionales. Ya en 1447 el propio Juan de Segovia, al hacer donación de parte de su biblioteca al Estudio, habla de la prosperidad que vive la *Alma Máter* salmantina, que él atribuye al cumplimiento de las Constituciones de Martín V, así como a la seriedad con que se lee en sus cátedras, a la gratuidad de las matrículas, a sus veinticinco cátedras con salario y a la atención que en el Estudio se daba al hebreo, caldeo y árabe¹⁰⁸.

El fin de siglo, determinado por el año 1492, supone también un antes y un después en el contexto de las Coronas de Castilla y Aragón. Aparentemente, quedaba consumada la unidad de España, con la limitación de lo que puede suponer esta afirmación. No cabe duda de que la imagen de unidad aportaba fuerza y estabilidad para los Reinos peninsulares y, al mismo tiempo, daba paso a una etapa cuyo horizonte novedoso también sería el encuentro pacífico. Realidad que se encontraba demasiado distante en el tiempo como para ser valorada de manera adecuada por sus gentes. A conquistar ese espacio de paz y tranquilidad interior habían ayudado también la expulsión de los judíos que, lejos de ser únicamente algo promovido por la Corona, tenía un fuerte respaldo social, que justificaba la manera concreta en que se estaba llevando a cabo.

Desde el marco religioso, estaba también presente toda una literatura teológico-apologética, donde un número significativo de autores escribían obras apoyando directamente una intervención contra este tipo de grupos socio-religiosos minoritarios, justificando sus posturas desde un contexto de catolicidad, que ahora comenzaba a verse como una posibilidad real,

¹⁰⁸ «Sed hec minora velut arbitratus sum voce promotiva mei, excellentiis appensatis quibus vestra inter ceteras latinas pollet generalium Universitates studiorum. Has profecto ad oculum demonstrat et vicissim quinarium numerum cathedrarum salariatarum perhenni stabilimento fundatus, Theologie videlicet, Iuris canonici et civilis, Medicine, Philosophie naturalis, moralis quoque, Retorice et Logice nove et veteris, necnon Gramaticæ sed et hebraici caldei arabique ydiomatum». Juan DE SEGOVIA, Ms. 211, f. 3v., p. 147. El detalle de la gratuidad de la matrícula hay que entenderlo en el sentido de que la pequeña aportación que los estudiantes hacían a la Universidad era un donativo, que no se utilizaba para su sostenimiento, sino que iba destinado a dignificar algunas fiestas, como era el caso de la de santa Catalina. Por otra parte, en el conjunto de los ingresos de la Universidad, por medio de las Tercias, resultaba anecdótico. Juan de Segovia era consciente de que las bibliotecas mejor dotadas en la ciudad de Salamanca eran las de los Menores y Predicadores, en las que no había encontrado muchas facilidades para su uso, por lo que legará su patrimonio a la Universidad de Salamanca, con la intención de que los estudiantes sin recursos tuvieran dónde consultar y estudiar sin problemas. Al mismo tiempo, esperaba que con su donación se corrigiera el error del Estudio, que no contaba con locales y seguridad a tal efecto. Con gran acierto, ponía unas condiciones para la donación: que los libros no pudieran ser vendidos ni enajenados; que se guardaran en la biblioteca, fijos por cadenas a no ser que se copien o se adquiriesen otros semejantes o iguales; que los más valiosos fueran depositados en el arca del tesoro. Dicha escritura de donación se terminó de redactar el 9 de octubre de 1457.

también en el entorno peninsular. Musulmanes y judíos habían sido y seguían siendo una dificultad para la convivencia que, progresivamente, derivaba también hacia conflictos en lo doctrinal. Entre los autores más significativos se cuentan Lope de Barrientos¹⁰⁹, Alonso de Espina¹¹⁰, Alonso de Cartagena¹¹¹, Gonzalo de Villadiego¹¹², Pedro de la Caballería¹¹³, Pedro González de Mendoza¹¹⁴, Jaime Pérez de Valencia¹¹⁵, Juan de Colmenares¹¹⁶, Juan López de Segovia¹¹⁷ y Juan de Torquemada, OP¹¹⁸, como los más significativos. Habían quedado ya atrás los años de convivencia relativamente pacífica, incluso con la concesión de leyes, inspiradas en los Concilios, donde se sancionaban los derechos de que gozaban estas minorías¹¹⁹. Entre los apologetas nos encontramos al mismo Papa Borgia, Alejandro VI, que ataca ardientemente a los conversos que judaizaban, aunque mostrándose más benevolente con los judíos¹²⁰.

Con todo, algunas de estas figuras no sólo ocuparán un papel relevante en el entorno peninsular, sino que su trascendencia social no será menor que la de algunos autores del siglo XVI, aunque desgraciadamente no han contado con monografías o estudios profundos que pongan en evidencia su trayectoria, así como con un constructo tan significativo como el conocido como «Escuela de Salamanca». Entre estas personalidades se encuentra el cardenal dominico *Juan de Torquemada* († 1468)¹²¹ que se doctora en Teología

¹⁰⁹ Cf. «Respuesta de D. Lope de Barrientos a una duda: Quiénes son “aquellos que proceden de los judíos” (Hii qui ex iudeis sunt), BN, Ms. 1181, ff. 128-154», Elvira PÉREZ FERREIRO (ed.), *Iberia Judáica*, 1 (2009), pp. 231-245.

¹¹⁰ Cf. Alonso DE ESPINA, *Fortalitium fidei in uniuersos christiane religionis hostes iudeorum et saracenorum*, Lugduni, Stephano Gueynard, 1525.

¹¹¹ Cf. Alonso DE CARTAGENA, *Defensorium unitatis christiane* (*Tratado en favor de los judíos conversos*) [Ms. c. 1449], ed. de Manuel ALONSO, Madrid, CSIC, 1943.

¹¹² Cf. Gonzalo DE VILLADIEGO, *Tractatus contra hereticam pravitatem*, Salmanticae, Laurentium Hodeideis, 1496.

¹¹³ Cf. Pedro DE LA CABALLERÍA, *Tractatus zelus Christi contra iudaeos, sacracenos et infideles*, Venetiis, Baretium de Baretiiis, 1592.

¹¹⁴ Cf. Pedro GONZÁLEZ DE MENDOZA, *Catechismus per iudaeorum conversione*, Sevilla, 1478.

¹¹⁵ Cf. Jaime PÉREZ DE VALENCIA, *Tractatus contra iudaeos*, Valentiae, 1484.

¹¹⁶ Cf. Juan DE COLMENARES, *Sermo in sicarios magistri Petri Arbus*, Burgi, Fridericus Biel de Basilea, c. 1498.

¹¹⁷ Cf. Juan LÓPEZ DE SEGOVIA, *De haeresi et haeticorum reconciliatione*, Romae, Eucharius Silber, 1481.

¹¹⁸ Cf. Juan DE TORQUEMADA, *Tractatus contra madianitas et ismaelitas* [Ms. c. 1449], ed. de Nicolás LÓPEZ MARTÍNEZ y Vicente PROAÑO GIL, Burgos, Seminario Metropolitano de Burgos, 1957.

¹¹⁹ A este respecto, especialmente ilustrativas resultan las anotaciones de López Martínez a la obra del cardenal Torquemada, *Tractatus...*, pp. 12-17.

¹²⁰ Cf. Giovanni BATTISTA PICOTTI, «Alessandro VI», en *Enciclopedia dei Papi*, t. III, p. 19.

¹²¹ Acerca de su vida y obra, cf. Ildefonso ADEVA MARTÍN, «Juan de Torquemada y su “Tractatus contra principales errores perfidi Machometi et turcorum sive saracenorum”», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 195-208; Karl BINDER, «El cardenal Juan de Torquemada y el movimiento de reforma eclesiástica en el siglo XV», *Revista de Teología*, 3 (La Plata, 1953), pp. 42-66; *id.*, *Wesen und Eigenschaften der Kirche bei Kardinal Juan de Torquemada*, Innsbruck, 1955; Fernando CLARAMUNT, *El primado del romano pontífice en Juan de Torquemada. Estudio del libro II de Summa Ecclesia*, Pamplona, Eunsa, 1982; Edmond DUBLANCHY, «Turcremata et le pouvoir du Pape dans les questions temporelles», *Revue Thomiste*, 28 (1923), pp. 74-101; Manuel GARCÍA MIRALLES, «El cardenalato de institución divina

por París (1425) se había formado en San Esteban de Salamanca, siendo considerado uno de los grandes tomistas del final del Medioevo. Sobresale, especialmente, por ocupar un papel significativo en los conflictos conciliaristas. Así, en el Concilio de Constanza (1417-1418) acompañará a fray Luis de Valladolid que defendía los intereses de Enrique IV de Castilla. Años más tarde (1431), el soberano lo nombra Maestro del Sacro Palacio. Pero su trascendencia internacional vendrá de la mano del Concilio de Basilea, donde es enviado por Enrique IV, mostrándose defensor del pontificado romano, obteniendo por ello la púrpura en 1439; momento en el que se encontraba en el Concilio de Ferrara-Florenza (1438-1442), trabajando por la unión de las Iglesias griega y latina.

Pero si la figura del Cardenal dominico es significativa, no lo es menos la de *Juan Alfonso de Segovia* († 1458)¹²², que se había formado en las aulas salmantinas y, enseñado posteriormente en ellas, entre los años 1418 a 1433, ocupando las cátedras de Biblia y Vísperas de Teología. Este teólogo, abiertamente conciliarista, representará a un mismo tiempo, los intereses del rey de Castilla y de la Universidad en el Concilio de Basilea (1433).

y el episcopado en el problema de la sucesión apostólica según Juan de Torquemada», en *XVI Semana Española de Teología*, Madrid, CSIC, 1957, pp. 249-274; Ramón HERNÁNDEZ MARTÍN, «El poder en Juan de Torquemada», *Ciencia Tomista*, 122 (1995), pp. 43-83; Simón DÍAZ DÍAZ, *Hombres y documentos de la Filosofía Española*, t. VII, Madrid, CSIC, 2003, pp. 540-545; Ulrich HORST, «Kardinal Juan de Torquemada op und die Lehrautorität des Papstes», *Anuarium Historiae Conciliorum*, 36 (2004), pp. 389-422; Thomas M. IZBICKI, «Papalist Reaction to the Council of Constance, Juan de Torquemada to the Present», *Church History*, 55 (1966) pp. 7-20; *id.*, «Notes on the Manuscript Library of card. Juan de Torquemada», *Scriptorium*, 35 (1981), pp. 306-311; *id.*, *Protector of the Faith. Cardinal Johannes de Turrecremata and the defense of the institutional Church*, Washington, The Catholic University Press, 1981; Hubert JEDIN, «Juan de Torquemada und das Imperium Romanum», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 12 (1942), pp. 247-278; Thomae KAEPPELLI y Emilio PANELLA, *Scriptores Ordinis Praedicatorum Medii Aevi...*, t. III, Romae, Ad Santa Sabinae, 1980, pp. 24-42; t. IV, Romae, Ad Santa Sabinae, 1993, pp. 173-176; Javier LÓPEZ DE GOICOECHEA ZABALA, *Dualismo cristiano y Estado moderno. Estudio histórico-crítico de la «Summa de Ecclesia» (1453) de Juan de Torquemada*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 2005; Nicolás LÓPEZ MARTÍNEZ, «El cardenal Torquemada y la unidad de la Iglesia», *Burgense*, 1 (1960), pp. 45-71; Antonio MOLINA MELIÁ, «Juan de Torquemada y la teoría de la potestad indirecta de la Iglesia en asuntos temporales», *Anales Valentinos*, 2 (1976), pp. 45-78; Eugene S. MORRIS, «The Infallibility of the Apostolic See in Juan de Torquemada OP», *The Tomist*, 46 (1982), pp. 242-266; Vicente PROAÑO GIL, «Doctrina de Juan de Torquemada sobre el concilio», *Burgense*, 1 (1960), pp. 73-96; Paul DE VOOHT, *Les pouvoirs du concile et l'autorité du Pape, au Concile de Constance. Le décret Haec Sancta Synodus du 6 avril 1415*, Paris, Éditions du Cerf, 1965.

¹²² Acerca de su vida y obra, cf. Nicolás DE CUSA, *La paz de la fe. Carta a Juan de Segovia*, Pamplona, Euns, 1996; Uta FROMHERZ, *Johannes von Segovia als Geschichtsschreiber des Konzils von Basel*, Basel-Stuttgart, 1960; Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *El Maestro Juan de Segovia y su Biblioteca*, Madrid, CSIC, 1944; Benigno HERNÁNDEZ MONTES, *Biblioteca de Juan de Segovia. Edición y comentario de su escritura de donación*, Madrid, CSIC, 1984; Juan M. MARCH, «Sobre el Concilio de Basilea y Juan de Segovia», *Estudios Eclesiásticos*, 7 (1938), pp. 114-119; Santiago MADRIGAL TERRAZAS, *El proyecto eclesiológico de Juan de Segovia, 1393-1458*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2000; *id.*, *El pensamiento eclesial de Juan de Segovia, 1393-1458. La gracia en el tiempo*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2004; Klaus REINHARD, «Concordancia Católica. El concepto de la sociedad cristiana en Nicolás de Cusa», *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 22 (1995), pp. 39-50; Isaac VÁZQUEZ JANEIRO, «En torno a la biblioteca de Juan de Segovia († 1458)», *Antonianum*, 60 (1985), pp. 670-688; G. VERA FAJARDO, *La eclesiológica de Juan de Segovia en la crisis conciliar (1435-1447)*, Vitoria, Eset, 1968.

Según Evangelista Vilanova, «no juzgaba la actitud de Basilea como subversiva, sino más bien como restauradora del verdadero concepto monárquico frente a los excesos de la tiranía papal»¹²³. Anteriormente, también como consecuencia de sus gestiones y de su buen hacer, había logrado la promulgación de las *Constituciones* de Martín V (1422), que serán las que ordenen el gobierno y enseñanza del Estudio salmantino de aquí en adelante, lo que explicaría la insistencia en el cumplimiento de las mismas, donde incluso se podría intuir una oposición a las mismas, a favor de las de Benedicto XIII¹²⁴.

Para Segovia, no había duda de que cuando la Iglesia, legítimamente congregada, emitía su juicio ya no había posibilidad de más recursos¹²⁵. Al mismo tiempo, atribuía a un mismo tiempo poder pleno al Papa y a la Iglesia pero entendiendo que, cuando surgía el conflicto, era el Papa quien debía someterse al Concilio¹²⁶. En el caso de que el Pontífice no aceptara el veredicto conciliar, él consideraba que podía ser depuesto por el Concilio, que representaba a la Iglesia de manera colegial. En esta circunstancia, al Papa depuesto se le privaba del ejercicio de la *potestas*¹²⁷. Su actitud moderada la concretaba en señalar que el Concilio debía intervenir sólo de manera extraordinaria en el plano ejecutivo papal y, exclusivamente, por el bien de la Iglesia. Cuando, en los últimos años de su vida, escriba la historia del Concilio de Basilea, no lo considerará como subversivo, sino como restaurador del concepto monárquico frente a los excesos de la tiranía papal¹²⁸. En 1438 se contaba entre las doce personas que el Concilio había designado para administrar los bienes del señorío temporal del Pontífice, con amplias atribuciones. Por mantenerse fiel a sus ideas, y al antipapa Félix V, será despojado del cardenalato. A partir de ese momento se dedicará a la vida intelectual. Vivirá en el priorato de Aiton y el Papa le concederá el arzobispado de Cesarea y sus rentas.

Otra de las doctrinas que caracterizará a Juan de Segovia es el tema inmaculista, del que será el principal impulsor en el mismo Concilio. El debate concepcionista comenzó en dicho Concilio en marzo de 1436 y se proclamó el decreto el 17 de septiembre de 1438. En él se resolvía a favor de la Inmaculada Concepción, al tiempo que se restablecía su fiesta, para celebrarse en el mes de diciembre. El teólogo salmantino será comisionado para elaborar el oficio de la fiesta.

¹²³ Evangelista VILANOVA, *Historia de la Teología cristiana*, t. II, pp. 46-47.

¹²⁴ A este respecto, no se puede olvidar que, en 1427, la Universidad estaba en conflicto con el Cabildo de la Catedral. Él, lógicamente, defenderá aquello en lo que había participado de manera directa y, por lo que se puede intuir, con una significativa implicación incluso en su redacción y ordenación.

¹²⁵ Cf. Juan DE SEGOVIA, *Historia gestorum generalis synodi Basiliensis, Monumenta Conciliorum Generalium seculi decimi quinti: Consilium Basileense*, t. III, ed. de E. BIRK, Vindobonae, 1873, p. 586, nota 29.

¹²⁶ Cf. *ibid.*, p. 19.

¹²⁷ Cf. *ibid.*, p. 803.

¹²⁸ Cf. *ibid.*, pp. 695-697.

A zaga de Segovia, se encuentra también otro alumno de Salamanca, el colegial y después rector del Colegio de San Bartolomé; que llegará a ser Maestro en Artes y Teología, y uno de los más prolíficos catedráticos del Estudio. Será también maestrescuela, regente y lector en la cátedra de Poética. Ocupará las cátedras de Biblia y Vísperas de Teología. Nos referimos a la figura insigne de *Alfonso Fernández de Madrigal* († 1455)¹²⁹, quien también asiste al Concilio de Basilea como legado real, con la intención expresa de defender las doctrinas conciliaristas.

Había estudiado, hacia 1430, en el *Studium Generale* de San Francisco, por lo que estaba próximo a los postulados escotistas sobre el pecado, la gracia y su influencia en el alma. Sus ideas, así como sus originales y osadas interpretaciones, le enemistaron con el papa Eugenio IV, delante de quien defendió dichos principios en Siena¹³⁰. En la pugna por este tema con Juan de Torquemada, responderá con el *Defensorium trium propositionum*, donde defendía que la democracia es la forma política más apropiada para el gobierno de las ciudades. En este sentido, hay que entender de manera paralela ciudad e Iglesia, configurándose la autoridad papal como la de una monarquía, pero con la particularidad de que el Papa es la cabeza ministerial de la Iglesia, que se encuentra al servicio de las decisiones conciliares. Para él, afirmar que la Iglesia era santa suponía que ésta no podía equivocarse¹³¹.

¹²⁹ Acerca de su vida y obra, cf. Agustín DE ASÍS, *Ideas sociopolíticas de Alonso de Madrigal (El Tostado)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1955; Nuria BELLOSO MARTÍN, *Política y humanismo en el siglo xv. El maestro Alfonso de Madrigal, el Tostado*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989; P. BESSON, *Un precursor español de la Reforma: El Tostado*, Buenos Aires, 1910; Joaquín BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, «El Tostado, alumno graduado y profesor de la Universidad de Salamanca», en *XV Semana española de Teología celebrada del 19 al 24 de septiembre de 1955*, Madrid, 1956, pp. 411-447; *id.*, «El Tostado, alumno graduado y profesor de la Universidad de Salamanca. Complemento y rectificación», *Revista Española de Teología*, 32 (1972), pp. 47-54; Juan CANDELA MARTÍNEZ, *El «De optima politica» de Alfonso de Madrigal, el Tostado*, Madrid, Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1954; Jesús Luis CASTILLO VEGAS, «El Humanismo de Alfonso de Madrigal, el Tostado, y su repercusión en los maestros salmantinos del siglo xv», *Cuadernos Abulenses*, 7 (1987), pp. 11-21; *id.*, «Aristotelismo político en la Universidad de Salamanca del siglo xv: Alfonso de Madrigal y Fernando de Roa», *La Corónica*, 33 (2005), pp. 39-52; Antonio CORTIJO OCAÑA y Roxana RECIO, «Alfonso de Madrigal “El Tostado”: un portavoz único de la intelectualidad castellana del siglo xv», *La Corónica*, 33 (2005), pp. 7-16; Emiliano FERNÁNDEZ VALLINA, «Introducción al Tostado: de su vida y de su obra», *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 15 (1988), pp. 153-178; *id.*, «Poder y buen gobierno en Alfonso Fernández de Madrigal (El Tostado)», *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 23 (1996), pp. 255-274; Gregory B. KAPLAN, «Imágenes de santidad y poderes imaginados: la teología reformista de El Tostado», *La Corónica*, 33 (2005), pp. 99-112; Luciano PEREÑA VICENTE, *El sistema de «El Tostado» sobre el derecho de gentes*, Madrid, CSIC, 1956; Vicente Luis SIMÓN SANTONJA, *Doctrinas internacionales de Alonso de Madrigal, «El Tostado»*, Ávila, 1959.

¹³⁰ Cf. Melquíades ANDRÉS MARTÍN, *Teología española en el siglo xvi*, t. II, Madrid, BAC, 1977, pp. 45-46.

¹³¹ «Ex quo apparet quod necesse est credere Ecclesiam universalem esse sanctam. Et quia veritas articulo- rum fidei manet omni tempore, et quandocunque nos recitaverimus illos articulos verum dicimus, necesse est, quod ecclesia universalis omni tempore sit sancta, vel nulla esset universalis ecclesia, si dicerimus in illo tempore symbolum Apostolorum, esset ille articulus falsus, scilicet credo sanctam Ecclesiam Catholicam, idest universalem». Alfonso FERNÁNDEZ DE MADRIGAL (EL TOSTADO), *Defensorium trium conclusionum*, Venetiis, apud Io. Baptistam, 1596, [Pars II, cap. 21], p. 24v. «Ex hoc autem sequitur quod ecclesia universalis non potest errare. De ecclesiis particularibus et de praelatis ecclesiarum, quod possint errare non est dubium, sicut dicitur extra de Sen. Ex c.a. nobis, scilicet ecclesia militans fallit, et fallitur, scilicet ecclesia particularis». *Ibid.*, [cap. 22], p. 25r.

Afirmar esto le llevaba a sostener que el Papa podía equivocarse con frecuencia¹³², mientras que el Concilio General no podía equivocarse en materia de fe y de costumbres¹³³. Más adelante, afirmará que Cristo constituyó su tribunal supremo de la Iglesia en el propio Concilio, haciendo que prevaleciera por encima del Papa¹³⁴.

Aun con esto, su obediencia fiel al Pontificado le llevará, al final de su vida, a ser nombrado obispo de Ávila. Años antes, Juan II lo había nombrado también consejero real y, en 1446, el Estudio salmantino lo erigía como su canciller. No cabe duda de que el Tostado es ya la figura de los nuevos tiempos, aquella que formada en los ambientes castellanos superaba los límites del entorno teniendo una trascendencia internacional, especialmente por su trayectoria y validez intelectual y de guía, y no sólo o especialmente por su atención a la política y el gobierno.

En estrecha relación con «el Tostado», se encuentra *Rodrigo Sánchez de Arévalo* († 1470)¹³⁵, colegial de Salamanca, que asiste al Concilio de Basilea, acompañando al obispo de Burgos Alfonso García de Cartagena, donde tomará contacto con las ideas humanistas. Su carrera abandona el campo intelectual para orientarse hacia el cortesano. Prueba de ello es su trayectoria como embajador de Juan II y Enrique IV, así como los sucesivos nombramientos como obispo de varias diócesis, donde no se hará nunca presente, y una carrera que desarrollará fundamentalmente en la Curia romana como diplomático. En palabras de K. Kohut, «Sánchez de Arévalo debe su carrera política y eclesiástica a dos posiciones que mantenía firmemente en su pensamiento y en sus actos: la fidelidad absoluta a la Monarquía y al Pontificado»¹³⁶. De esta manera, el autor refleja la vinculación con los dos

¹³² «Et non solum est verum de iudiciis particularibus, sed etiam de Papa, qui frequenter errat ex ignorantia et fert iniquam sententiam. Et non solum accidit hoc circa accidentia, et particularia, factaque humana, quae Papa ignorat, sicut quodlibet alius simplex homo, sed etiam circa fidem potest Papa ignorare, et errare, et effici haereticus aliquando per aliam affectionem». *Ibid.*, [cap. 30], p. 27r.

¹³³ «De concilio autem generali dicitur hoc proprie et convenienter, quod non possit errare in fide nec in moribus, quia competit ei aliqua operatio una circa fidem, et circa mores. De fide manifestum est, quia ad concilia generalia pertinet proprie diffinire de fide condendo novos articulos fidei, et determinando dubia quaecunque eveniant in fide, et non est aliquis actus tam proprius generalim conciliorum quam determinare de fide. Istud autem patet ex conciliis generalibus in ecclesia a principio suo». *Ibid.*, [cap. 38], p. 29r.

¹³⁴ «Ob hoc autem Christus constituit supremum tribunal in ecclesia in Sacro Concilio etiam supra Papam. Et non solum in pertinentibus ad fidem, sed etiam quantum ad actiones». *Ibid.*, [cap. 69], p. 38r.

¹³⁵ Acerca de su vida y obra, cf. Luis CERVERA VERA, «La ciudad ideal concebida en el siglo XV por el humanista Sánchez de Arévalo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179 (1982), pp. 1-34; Karl KOHUT, «Sánchez de Arévalo (1404-1470). Frente al humanismo italiano», en Evelyn RUGG y Alan M. GORDON (coords.), *Actas del sexto Congreso Internacional de hispanistas*, Toronto, University of Toronto, 1980, pp. 431-434; Robert B. TATE, «Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470) and His *Compendiosa Historia Hispánica*», *Nottingham Medieval Studies*, 4 (1960), pp. 58-80; Richard H. TRAME, *Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470. Spanish Diplomat and Champion of the Papacy*, Washington, Catholic University of America, 1958; Teodoro TONI, «Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12 (1935), pp. 97-360; Juan M.ª LABOA, *Rodrigo Sánchez de Arévalo, Alcaide de Sant'Angelo*, Madrid, FUE, 1973.

¹³⁶ Karl KOHUT, *Sánchez de Arévalo (1404-1470). Frente al humanismo italiano*, p. 431.

ámbitos esenciales para la comprensión y desarrollo de la Teología, unas décadas más tarde, la estrecha relación y dependencia con el Papado y con la Monarquía hispánica a un mismo tiempo. Ese equilibrio o habilidad diplomática, por otra parte, no era muy corriente entre los diversos autores. Asistirá al Concilio de Basilea, acompañando a Alonso de Cartagena. Más tarde en Roma, como consecuencia de su experiencia en Basilea, defenderá la autoridad pontificia frente a los conciliaristas. Con todo, no se puede olvidar que como representante regio en la Corte pontificia se había visto también obligado a defender el poder real frente al pontificio, al tiempo que defiende el Papado frente al Conciliarismo. Su entronque humanista tendrá también, algunas décadas después, su influencia en Salamanca, más concretamente en la persona de Nebrija quien, en su opúsculo sobre la educación de los hijos, será deudor de Arévalo en su *De arte, disciplina et modo aliendi et erudiendi filios, pueros et juvenes* (1453). No se puede olvidar que es Sánchez de Arévalo el primero en aplicar las fórmulas clásicas a la Historia de España¹³⁷. Otros casos, aunque de menor trascendencia, completan las vinculaciones amplias entre Salamanca y los entornos cortesanos y eclesiásticos. Es el caso del observante franciscano fray *Alonso de Espina* que, en 1452 regentaba el *Studium* de San Francisco en Salamanca y, tres años más tarde, lo encontramos como confesor del nuevo rey, Enrique IV.

A esta generación de figuras egregias seguirá otra donde también nos encontraremos personajes de suma trascendencia y que se encontrarán a caballo entre la visión medieval y la renacentista. Es el caso de *Pedro Martínez de Osma*, teólogo de extraordinario ingenio y modernidad, seguidor de la Escuela escotista, que estará muy preocupado por las fuentes¹³⁸. Se había formado en París y Salamanca, donde será colegial de San Bartolomé. Ocupará la cátedra de Prima de Teología entre 1463 y 1478. Pero, indudablemente, ya se trata de un contexto histórico diferente, que merecería otro estudio particular.

¹³⁷ Su obra se convierte en un referente humanista. Cf. Rodrigo SÁNCHEZ DE ARÉVALO, *Compendiosa historia hispánica*, Romae, Udalricus Gallus, 1470.

¹³⁸ Acerca de su vida y obra, cf. Antonio GARCÍA Y GARCÍA y Vicente MUÑOZ DELGADO, «La "Suma" de Pedro de Osma sobre la "Política" de Aristóteles», *Celtiberia*, 31 (1981), pp. 87-110; Ramón HERNÁNDEZ MARTÍN, *La confesión y las indulgencias. Prerreforma y tradición*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1978; José LABAJOS, *Pedro de Osma y su comentario a la Metafísica de Aristóteles*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 1992; *id.*, «Pedro de Osma: impulsor del humanismo y del conocimiento de Aristóteles en Salamanca», *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 22 (1995), pp. 135-158; *id.*, *Pedro de Osma y Fernando de Roa. Comentario a la Política de Aristóteles*, t. I-II, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 2006; *id.* (ed.), *Escritos académicos de Pedro de Osma*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 2010; *id.*, *Proceso contra Pedro de Osma*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 2010; Florencio MARCOS RODRÍGUEZ, «Algunos datos biográficos y testamento del maestro Pedro Martínez de Osma», *Salmanticensis*, 2 (1955), pp. 691-706; *id.*, «¿Pedro Martínez de Osma murió sinceramente arrepentido?», *Revista Española de Teología*, 36 (1976), pp. 111-121; Klaus REINHARDT, *Pedro de Osma y su Comentario al símbolo «Quicumque»*, Madrid, Joyas bibliográficas, 1977; Horacio SANTIAGO OTERO y Klaus REINHARDT, *Pedro Martínez de Osma y el método teológico. Edición de algunos escritos inéditos*, Madrid, CSIC, 1987.



Ediciones Universidad
Salamanca



Centro
Alfonso IX
Universidad de Salamanca
Centro de Historia Universitaria (CEHU)